

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. N° 120

26 de Octubre de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3040-A/2017.-

EXPTE N° 1100-719/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 24 ENE. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Gerente General de la Empresa GIRSU JUJUJ S.E., al Señor **MARCELO CLAUDIO PIERNAS**, D.N.I. N° 12.160.891, en carácter provisorio, hasta que el Directorio de la citada empresa se constituya y ratifique su designación.-

ARTICULO 2°.- La remuneración del cargo de Gerente General de la Empresa GIRSU JUJUJ S.E., será equivalente a la de Secretario del Poder Ejecutivo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7647-A/2018.-

EXPTE N° 1100-719/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 01 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 3040-A-2017, a partir de la fecha del presente.-

ARTICULO 2°.- La erogación del Decreto N° 3040-A.2017 se atendió con la partida de la repartición A-1- Gobernación- "Partida en Gastos de Personal", informada por la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7094-ISPTvV/2018.-

EXPTE N° 516-700-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 11 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el PLANO DE MENSURA DE FRACCIÓN, UNIFICACIÓN Y LOTEADO del inmueble ubicado en Barrio Martijena, Departamento Pálpala, identificado como Circunscripción 1, Sección 3, Parcelas 23, 24 y 25, Padrones P-68843, P-68844 y P-68845, Matrículas P-13838, P-13839 y P-13840, de propiedad de BELLOMO SOCIEDAD ANONIMA.-

ARTICULO 2°.- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.- El Titular Dominial deberá dar cumplimiento a las condiciones impuestas por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos en la Renovación del Certificado de No Inundabilidad obrante a fs. 78 del presente expediente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7200-S/2018.-

EXPTE N° 723-580/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 24 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase con retroactividad al 18 de marzo de 2016, la renuncia presentada por la Dra. CARINA NATALIA PÉREZ, CUIL 27-31600157-8, al cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135, modif. Ley N° 4418, del Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Aceptase con retroactividad al 14 de mayo de 2017, la renuncia presentada por la Dra. ELIZABETH IRIS CERVANTES, CUIL 20-25423079-1, al contrato de locación de servicios, que detenta en la entonces Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Téngase por designada, con retroactividad al 15 de mayo de 2017, a la Dra. ELIZABETH IRIS CERVANTES, CUIL 20-25423079-1, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135, modif. Ley N° 4418, en la U. de O.: 6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:

La partida de "Gastos en Personal" asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6046, correspondiente a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización 6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Período no Consolidado)

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a les Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7309-MS/2018.-

EXPTE N° 1414-127/18.-

c/agdo. N° 1414-122/18; 1414-123/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 08 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al CABO CARNICER, MARIO ALBERTO, D.N.I. N° 32.001.461, Legajo N° 16.988, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7381-S/2018.-

EXPTE N° 200-65/18.-

Agdo. N° 700-383/17;

N° 716-863/17 y N° 716-444/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 17 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. CARMEN BELINDA GUTIERREZ, D.N.I. N° 13.121.840, en contra de la Resolución N° 1598-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 02 de febrero 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7383-S/2018.-

EXPTE N° 200-117/18.-

Agdos. N° 700-441/17,

N° 716-980/17 y N° 716-466/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 17 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. MIRTA DEL VALLE ESPINOSA, D.N.I. N° 20.811.418 en contra de la Resolución N° 1769-S/18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 07 de marzo de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7527-S/2018.-

EXPTE N° 200-308/17.-

Agdos. N° 700-576/16; N° 716-1424/11; N° 700-1371/12;

N° 716-2399/16; N° 716-482/16 y N° 200-402/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 30 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de los Sres. VILTE MARIA ELENA D.N.I. N° 16.186.730, DIAZ MARINA DEL CARMEN D.N.I. N° 16.280.388, TREJO GUILLERMO JULIÁN N° 14.136.273, SOTO JOSEFA D.N.I. N° 13.729.327, MADREGAL IRMA GRACIELA D.N.I. N° 17.081.506, MADRIGAL YAMIL D.N.I. N° 6.297.811 COLQUE ELENA D.N.I. N° 14.089.092 en contra de la Resolución N° 4005-S-17 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 22 de diciembre de 2.107, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 7539-G/2018.-

EXPTE N° 400-3788-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 31 AGO. 2018.-

VISTO:





El Decreto N° 7.150-G-2.018 de fecha 20 de julio de 2.018 que crea y aprueba el "Plan de Contingencia JUJUY ASISTE Y REACTIVA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, las disposiciones y reglamentaciones vigentes en materia de contratación de bienes, servicios y adquisición de bienes de capital, sujetan la planificación administrativa regular, a procesos, plazos y/o exigencias, que no se ajustan a móviles reales de necesidad, urgencia, preteritoriedad, y premura, que se han enfatizado y, decidieron los objetivos, acciones y fines contemplados para la puesta en vigor del "Plan de Contingencia JUJUY ASISTE Y REACTIVA".-

Que, en el marco declamado de políticas públicas impostergables, dinámicas, activas, surge procedente dotar a los organismos y reparticiones involucrados en hacer frente a la situación de crisis y emergencia, de medios y herramientas que les permitan cumplir aquellos objetivos de manera eficaz, eficiente, tempestiva, facultándolos manera excepcional extraordinaria siempre dentro del "Plan de Contingencia", mientras dure la vigencia temporal y móviles que lo justificaron, al uso de procesos rápidos, expeditivos, hasta completarlos.-

Por ello y en uso de atribuciones que surgen de los Artículos 14° de la Ley N° 5875 y 137° de la Constitución de la Provincia de Jujuy.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Con carácter excepcional y extraordinario, exceptuase a los Ministerios y dependencias administrativas involucrados, alcanzados y comprendidos en el "Plan de Contingencia JUJUY ASISTE Y REACTIVA" creando y aprobado por Decreto N° 7.150-G-2018, de la aplicación de las disposiciones de los Decretos Acuerdo N° 3.716-H-78 "Reglamento de Contrataciones del Estado"; N° 878-HF-2.016; N° 3.789-H-2001, N° 1.336-HF-2016 y/o normas que los sustituyan o reemplacen.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo 1°, resulta extensivo solo a contrataciones vinculadas con la ejecución del "Plan de Contingencia JUJUY ASISTE Y REACTIVA" previsto por Decreto N° 7.150-G-18, mientras dure su vigencia, quedando facultado el organismo responsable para continuar, adjudicar, aprobar, y culminar el procedimiento de contratación, cumpliendo exhaustivamente con la rendición de cuentas correspondiente.-

ARTICULO 3°.- Facultase a los Ministerios, a dictar las normas interpretativas y reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 4°.- Remítanse en copias certificadas a la Legislatura Provincial, el Decreto N° 7.150-G-18 y el presente, para ratificación.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente, y Seguridad.- Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7729-HF/2018.-

EXPT E N° 500-532-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase en todos sus términos la Adenda al Convenio de Cancelación de Deudas Recíprocas celebrada entre el Estado Nacional y la Provincia de Jujuy el día 1° de octubre de 2018.-

ARTICULO 2°.- Facultase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar los actos y suscribir los documentos que fueren necesarios para el cumplimiento de la adenda que se aprueba por el presente.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 401-SCA/2018.-

EXPEDIENTE N° 1101-335-Q-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 1101-335-Q-2018 caratulado "Solicita Factibilidad Ambiental al Festival Internacional de Arte Sustentable "Jujuy Corazón Andino". Paseo de Los Colorados, Purmamarca, Jujuy.-

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", modificado por Decreto N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones" y la Resolución N° 212/2007- S.M.AyR.N, la Ley N° 6053 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 77 A 2015 modificado por el Decreto N° 4369-A-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de octubre de 2018, la Directora ejecutiva del Ente Jujuy Corazón Andino, Silvia Quiroga, presentó nota N° 986-SCA solicitando factibilidad ambiental para el Festival Internacional de Arte Sustentable "Jujuy Corazón Andino". Espectáculo de cierre a realizarse en el Paseo de Los Colorados, Purmamarca, Jujuy.-

Que el Gobierno de Jujuy representado por el Ente Jujuy Corazón Andino, la Fundación para el Desarrollo, la Cultura y el Arte (Fundecua) y el Consejo Federal de Inversiones (CFI) apoyan el desarrollo de eventos culturales de relevancia para la provincia como es el caso de este Festival, que busca posicionar a la provincia en general y a la Quebrada de Humahuaca en particular, ante el mundo como un polo artístico, sustentable y ambiental.-

Que para el cierre de las actividades se seleccionó el Paseo de los Colorados, Purmamarca, Dpto. Tumbaya, donde se acondicionará el predio en sector público y sector espectáculo y se montará un escenario de 3600 m2 con un mínimo de nivelación requerida.-

Que con fecha dieciocho (18) de septiembre de 2018, se firmó un Convenio entre FUNDECUA CUIT 30-71085518-4 y los propietarios de la Finca "El Reparo", Sres. Vilte, para hacer uso del espacio y realizar el festival Internacional de Arte Sustentable Corazón Andino en Paseo de los Colorados, Purmamarca, Dpto. Tumbaya.-

Que la directora ejecutiva presentó un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) solicitado por los propietarios, para el uso sustentable del Inmueble a utilizarse para el evento en el Paseo de Los Colorados, adjuntándose en el mismo: planos de nivelación para el montaje del escenario, plan de remediación de las especies de flora relevadas que serán restituidas una vez finalizado el evento, medidas de mitigación que tienen como objetivo definir las acciones tendientes a prevenir, mitigar, corregir, recuperar, recomponer, compensar o revertir los impactos negativos causados por el desarrollo del proyecto sobre el medio natural o social.-

Que el Convenio posee cláusulas respecto al uso sustentable del predio, remediación del inmueble según lo consignado en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) confeccionado por Ing. Fernando Noceti.-

Que la conclusión del EsIA menciona que el evento no posee impactos negativos relevantes que impidan el desarrollo del mismo en el Paseo de Los Colorados y que las medidas propuestas para recomponer el ambiente a su estado anterior son suficientes para considerar que el mismo puede desarrollarse con normalidad.-

Que el área técnica de esta Secretaría evaluó la documentación presentada, aconsejando eximir la obra del procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental debido al análisis de la documentación presentada, sin perjuicio de respetarse las cláusulas del Convenio referidas al cuidado del ambiente solicitadas por los propietarios.-

Que con fecha 12 de octubre del cte., la Coordinación de Gestión y Administración de la Quebrada de Humahuaca emitió dictamen de factibilidad Proyecto para el desarrollo de la actividad en el Paseo de Los Colorados, Purmamarca, términos compartidos por la Directora de Patrimonio y el Secretario de Cultura de la Provincia de Jujuy.

Que, el Decreto 9067/07 faculta en el Artículo 2°, inciso b) a esta Autoridad de Aplicación Ambiental Provincial a emitir un acto administrativo exceptuando del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.-

Que, la Ley N° 6053 Impositiva de la Provincia de Jujuy, establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06 y 9067/07.-

Que el estado provincial está exento del pago de la mencionada tasa, según artículo 2 del DR 9067/07.-

Encontrándose acaféala la Secretaría de Calidad Ambiental.-

Por ello;

LA MINISTRA DE AMBIENTE A CARGO DE LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Eximir del procedimiento de Evaluación de Impacto ambiental y declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al Festival Internacional de Arte Sustentable "Jujuy Corazón Andino" en representación de Silvia Quiroga, a realizarse en Finca EL Reparo, Paseo de Los Colorados, Purmamarca, Dpto. Tumbaya, propiedad de los Sres. Vilte, que consiste en acondicionar el predio en sector público y sector espectáculo y la instalación de un escenario de 3600 m2 con un mínimo de nivelación y remoción de vegetación que será posteriormente restituida, localizado en 23°45'3.17"S-65°30'5.77"O, por los motivos expuestos en el exordio y previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07.-

ARTICULO N° 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 2° DR 9067/07).-

ARTICULO N° 3: La directora ejecutiva, Silvia Quiroga y FUNDECUA CUIT 30-71085518-4 deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones para el normal desarrollo de la actividad: 1. Respetar las cláusulas del Convenio referidas al cuidado del ambiente solicitadas por los propietarios.- 2. Etapa de Abandono: realizar la remediación del sitio en cuanto a flora y suelo removidos que garanticen la entrega del inmueble en similares condiciones a las originales. La entrega del predio deberá estar libre de residuos.- 3. Gestión de los residuos durante la etapa constructiva, operativa y de abandono de la obra: deberá coordinar con el Municipio de Purmamarca el retiro de los RSU (residuos sólidos urbanos) durante la etapa constructiva de la obra y una vez finalizado el evento. Gestionar con GIRSU la provisión de contenedores suficientes para asegurar una buena disposición de los residuos.- 4. Disponer de baños químicos en todas las etapas del proyecto y presentar ante esta Secretaría el comprobante de tratamiento y disposición final de los efluentes una vez finalizado el evento.- 5. Efectuar un programa de comunicación y difusión local del proyecto, mencionando los beneficios del mismo y garantizando a la comunidad la recomposición del ambiente.-

ARTICULO N° 4: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra y una vez finalizada la misma.-

ARTICULO N° 5: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTICULO N° 6: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTICULO N° 7: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a Silvia Quiroga, FUNDECUA y a la Dirección de Fiscalización y Pasivos Ambientales de la S.C.A. Cumplido, archívese.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

26 OCT. LIQ. N° 15780 \$155.00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA.-**

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: Licitación Pública N° 10/2018.-



Objeto: Adquisición de 621 Tn. Policloruro de Aluminio Líquido Temporada Alta.-
Expediente N° 622-132/2018.-
Fecha y Hora de Apertura 06/11/2018 Hs. 12:00.-
Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-CP. 4600-San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.
 El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.
Valor del Pliego: Sin costo
Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941-CP. 4600 -San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar.

19/22/24/26/29 OCT. LIQ. N° 15745 \$875,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-
Tipo de Contratación: Licitación Pública N° 11/2018.-
Objeto: Adquisición de 372 Tn. Sulfato de Aluminio Sólido Temporada Alta.-
Expediente N° 622-133/2018.-
Fecha y Hora de Apertura: 06/11/2018 Hs. 10:00.-
Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941-CP. 4600 - San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.
 El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.
Valor del Pliego: Sin costo
Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar

19/22/24/26/29 OCT. LIQ. N° 15746 \$875,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

TRANSPORTE FUTURO S.R.L. - En San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de Octubre del año 2018, El Sr. Socio-Gerente Oscar Darío Separio D.N.I. N° 16.682.256 representante de la Empresa de Transporte FUTURO S.R.L. convoca a ASAMBLEA ORDINARIA para la elección de autoridades y/o renovación de comisión directiva, la que llevará a cabo el día 10 de Noviembre del año 2018 a hs. 8.30 en el domicilio legal de la firma sito en calle Salta N° 908 con el siguiente orden del día: 1.- Constitución y Registro de Asamblea y Asociados.- 2.- Elección y/o Renovación de los integrantes de la Comisión Directiva: Cargo de Gerente, Secretario General y Tesorero.- 3.- Suscripción del Acta por los socios presentes.- Fdo. Oscar D. Serapio - Gerente General.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 15761 \$900,00.-

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SECRETARIADO PERMANENTE DE TRIBUNALES DE CUENTAS, ÓRGANOS Y ORGANISMOS PUBLICOS DE CONTROL EXTERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en cumplimiento con las disposiciones estatutarias convoca, a los miembros activos y adherentes, para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el miércoles 21 de noviembre de 2018, a horas 17.00, en el domicilio del Hotel Las Hayas Ushuaia Resort, sito en Luis F. Martial N° 1650 - Ciudad de Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego, para considerar el siguiente: **Orden del Día:** 1.- Designación de dos miembros para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta respectiva.- 2. Lectura y consideración del Informe Anual correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2017.- 3. Lectura y consideración de los Estados Contables e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2017.- 4. Designación de la Sede de las próximas Jornadas Nacionales de Actualización Doctrinaria de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina (año 2020).- 5. Consideración y aprobación cuota ordinaria de los entes miembros para el Ejercicio 2019.- 6. Consideración y aprobación del presupuesto para el Ejercicio 2019.- 7. Representantes Argentinos que integran la conducción de la Asociación de Entidades Oficiales de Control Público del Mercosur-ASUR.- Elección del Síndico Suplente.- Resistencia, octubre de 2018.- Fdo. Cr. Rubén E. Quijano-Presidente.-

26 OCT. LIQ. N° 15793 \$155,00.-

Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.).- MM LOGÍSTICA S.R.L.- En la Ciudad de El Carmen, de la provincia de Jujuy a los veintiseis (27) días del mes de septiembre de 2018 presentes el señor JOSÉ LUIS GUILLEN, nacido el 18 de enero de 1982, D.N.I.: 28.975.199, CUIT 20-28975199-9, de profesión Comerciante; de nacionalidad Argentino; de estado civil soltero; con domicilio real en calle San Martín N° 476, de la ciudad de El Carmen de la Provincia de Jujuy; y la Sra. VIVIANA NOEMI IOB, nacida el 12 de enero de 1974, de nacionalidad Argentina, D.N.I. 23.478.602, CUIT 23-23478602-4, de profesión Comerciante; de estado civil casada, en primeras nupcias con Marcelo Daniel Ayala DNI N° 21.514.931; con domicilio real en calle Dorrego 480; Torre 1, Depto. "C", de la ciudad de El Carmen de la Provincia de Jujuy; resuelven dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se registró por la Ley N° 19.550/22.903 y el siguiente estatuto: **PRIMERO:** La sociedad se denomina MM LOGÍSTICA S.R.L. y tiene su domicilio legal en la sede social sita calle Dean Funes N° 699, de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.- **SEGUNDO:** TÉRMINO: El término de duración de la sociedad será de quince (15) años, contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de la totalidad de los socios.- **TERCERO:** OBJETO: El objeto de la sociedad será la comercialización; distribución; traslados, fletes y alquileres; compra, venta; importación, exportación; de bebidas alcohólicas y analcohólicas, de alimentos frescos, secos y deshidratados. Establecer locales o sucursales. Y toda otra actividad que por su conexidad lo requiera. **CUARTO:** CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000,00) que se divide en seiscientas (600) cuotas iguales de pesos un mil cada una (\$1.000,00) que cada uno de

los socios suscribe y aporta en este acto en dinero en efectivo de la siguiente manera. El señor José Luis Guillen, suscribe quinientas cuarenta (540) cuotas, lo que suma un total de pesos quinientos cuarenta mil (\$540.000,00); la Sra. Viviana Noemi Iob, suscribe sesenta (60) cuotas, lo que suma un total de pesos sesenta mil (\$60.000,00); Se conviene que el capital social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de Socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTO:** CESIÓN: La cesión de las cuotas es libre, siempre que ésta sea de conformidad con el derecho de suscripción preferente que los Socios tienen sobre el capital social. En caso de que uno o varios de los socios quiera(n) vender, transferir o disponer de sus cuotas, dicho socio deberá enviar una oferta por escrito al resto de los socios de la Sociedad para que estos puedan ejercer su derecho de suscripción preferente y adquirir las cuotas correspondientes en proporción a las cuotas que tienen en la Sociedad. El derecho de suscripción preferente podrá ejercerse dentro de los tres (3) meses desde la fecha en que la oferta escrita fue enviada a los socios. Toda cesión de cuotas que se realice en violación al procedimiento aquí descrito será nula. En caso de cesión de cuotas, ésta tendrá efecto frente a la Sociedad a partir del momento en que se haga entrega a la gerencia de un ejemplar o una copia del instrumento de la cesión, con las firmas certificadas en caso de que sea por instrumento privado. Será oponible a terceros desde su inscripción en el Registro de Comercio, que podrá ser solicitada por la Sociedad, por el cedente o por el cesionario que exhiba la constancia de notificación fehaciente de la cesión a la gerencia. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá optar en hacer ingresar a los herederos del socio pre fallecido o caso contrario pondrá a su disposición su parte de acuerdo al balance al momento del fallecimiento.- **SEXTO:** La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del Socio José Luis Guillen, quien en forma individual, podrá ejercer cualquier acto de administración o disposición relacionada con el Objeto Social. Por el presente Contrato se designa como Socio Gerente al Sr. José Luis Guillen, la presente designación del Socio Gerente es realizada por el periodo de vigencia de la Sociedad. En caso de que se incorporen nuevos socios, el nuevo socio no será Gerente de la Sociedad y no podrá ejercer la representación de la misma, salvo que en Asamblea y por totalidad de los socios se decida otorgar las facultades de Socio Gerente. En caso de que se designe/n Gerente/s ajenos a la Sociedad, la designación de los mismos, su remoción, remuneración y facultades deberán ser realizada mediante Asamblea y por mayoría de capital social. Cada gerente constituirá a favor de la Sociedad una garantía con las modalidades, monto y plazo establecidos por la normativa vigente. Todo tipo de movimientos u operaciones bancarias podrá ser realizado por el Socio Gerente, sin necesidad del consentimiento de otro socio. El socio Gerente queda expresamente facultado para realizar las operaciones de compra y venta de bienes registrables. La remuneración de los Gerente/s, será acordada mediante mayoría de acciones.- **SÉPTIMO:** El Socio Gerente designado en este contrato, o los Socios Gerentes que a futuro se designen, tienen amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales. Podrán especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho, o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. Pudiendo presentarse en forma conjunta o indistinta ante Organismos Oficiales, Nacionales, Provinciales y/o Municipales.- **OCTAVO:** Las resoluciones deberán ser adoptadas conforme lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550. Se aplicará el artículo 160 de la Ley 19.550 y cada cuota dará derecho a un voto. Los socios deliberarán y tomarán resoluciones mediante reunión de socios a celebrarse en la sede social. Toda reforma del contrato social se efectuará con el voto de la mayoría absoluta del capital social y no será aplicable el artículo 160, tercer párrafo. Los socios podrán expresar su voluntad comunicándolo a la gerencia por cualquier medio fehaciente dentro de los diez días de cursada la consulta, en los términos del Artículo 159 de la Ley N° 19.550, en cuyo caso las actas deberán cumplir con lo prescripto por el Artículo 162 de la referida Ley.- **NOVENO:** La Sociedad prescinde de órgano de fiscalización, sindicatura o consejo de vigilancia, conforme la facultad que surge del art. 158 de la Ley 19.550. En caso de corresponder la designación, como consecuencia de lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 19.550, segundo párrafo, los socios deberán designar en reunión de socios un síndico titular y un síndico suplente, quienes durarán un ejercicio en el cargo y podrán ser reelectos.- **DÉCIMO:** El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.- **DÉCIMO PRIMERO:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para honorarios del/los gerente/s; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.- **DÉCIMO SEGUNDO:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el art. 94 de Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios.- **DÉCIMO TERCERO:** SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: En este acto, los socios suscriben el capital social de la siguiente forma: a) Sr. José Luis Guillen, Argentino, D.N.I. 28.975.199, CUIT 20-28975199-9, fecha de nacimiento 18 de enero de 1982, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle San Martín N° 476 de la ciudad de El Carmen de la Provincia de Jujuy, suscribe la cantidad de 540 cuotas de valor nominal \$1000 cada una y 1 voto por cuota, por la suma total de \$540.000,00 (pesos quinientos cuarenta mil), representativas del 90% del capital social y los votos de la Sociedad, integrando el 100% en efectivo y; b) Sra. Viviana Noemi Iob, argentina, D.N.I. 23.478.602, CUIT 23-23478602-4, fecha de nacimiento 12 de enero de 1974, Comerciante; de estado civil casada, en primeras nupcias con Marcelo Daniel Ayala; con domicilio real en calle Dorrego 480; Torre 1, Depto. "C", de la ciudad de El Carmen de la Provincia de Jujuy, suscribe la cantidad de 60 cuotas de valor nominal \$1000 cada una y 1 voto por cuota, por la suma total de \$60.000,00 (pesos sesenta mil), representativas del 10% del capital social y los votos de la Sociedad, integrando el 100% en efectivo.- **DÉCIMO CUARTA:** Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados ut-supra, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- **DÉCIMO QUINTA:** Por la presente, los Socios facultan al Socio José Luis Guillen, D.N.I. 28.975.199, CUIT 20-28975199-9, para la Gestión de la Clave Fiscal y todo trámite relacionado con la misma que se deba efectuar ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.- Los socios acuerdan: -a) establecer la sede social en Dean Funes N° 699, de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy.- b) designar como Gerente al Sr. José Luis Guillen, Argentino, D.N.I. 28.975.199, CUIT 20-28975199-9, comerciante, fecha de nacimiento 18 de enero de 1982, de estado civil soltero, con domicilio real en calle San Martín N° 476 de la ciudad de El Carmen de la Provincia de Jujuy. El Gerente acepta el cargo para la que ha sido designado, firmando el presente en prueba de conformidad y constituye domicilio especial en los términos del art. 256 de la Ley 19.550 en calle San Martín N° 476 de la ciudad de El Carmen de la Provincia de Jujuy.- c) declaran como



email o correo electrónico válido para cualquier notificación a la Sociedad y/o a los Socios la dirección info@pereaconsultora.com; -d) y autorizar al Ab. Oscar Matías Diez Yarade, para que el nombrado pueda tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro de Comercio de la Provincia de Jujuy con facultades para publicar edictos, de aceptar, firmar y/o proponer modificaciones al presente instrumento de acuerdo a lo que solicitare dicho organismo, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, así como también a acompañar y desglosar documentación, retirar la constancia de inscripción, solicitar la rúbrica de libros y registrar a la Sociedad ante las autoridades fiscales correspondientes; -e) los socios declaran en carácter de Declaración Jurada conforme a la Ley General de Sociedades y a la Res. U.I.F. 11/2011 que los datos consignados en el presente son correctos, completos y fiel expresión de verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 27 días del mes de septiembre de 2018.- ACT. NOT. B 00438549-ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
26 OCT. LIQ. N° 15540 \$350,00.-

N° 354- Escritura Número Treientos Cincuenta y Cuatro.- Constitución de HORIZON RESOURCES S.A." SOCIEDAD ANÓNIMA".- En Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí, CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro número ochenta y seis, COMPARECEN; los señores CRISTIAN ARIEL ALDECOA, Documento Nacional de Identidad Numero 26.484.527, CUIT 20-26484527-1, argentino, soltero, nacido el día 07 de mayo de 1978 de profesión comerciante; con domicilio real y fiscal en Av. El Éxodo N° 408 del B° Gorriti, de esta ciudad y CECILIA DEL ROSARIO CASTILLO. Documento Nacional de Identidad Numero 31.935.982, CUIT 27-31935982-, argentina, soltera, nacida el día 13 de Octubre de 1985 de profesión comerciante, con domicilio real y fiscal en calle Paoloni N° 265 del B° Bajo La Viña de esta ciudad.-, Personas hábiles y de mi conocimiento por haberlos individualizado en los términos del art 306 inc. a del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe, como así la doy de que actúan por sus propios derechos. Y dicen: A)- Constitución: que CRISTIAN ARIEL ALDECOA y CECILIA DEL ROSARIO CASTILLO han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción a las disposiciones de la Ley 19.550 y la siguiente ESTATUTO: DENOMINACIÓN - DOMICILIO ARTICULO PRIMERO: queda constituida la Sociedad Anónima denominada "HORIZON RESOURCES S.A." con domicilio social en la Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo de especie de representación en cualquier otro tipo de especie de representación en cualquier lugar del país o del extranjero. PLAZO - ARTICULO SEGUNDO: la sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la inscripción registral del presente contrato. OBJETO ARTICULO TERCERO: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de tercero, ajena o asociada a terceros, sean personal físicas o Jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) MINERAS: 1) Prospectivas: Mediante la prospección, exploración, investigación, evaluación técnica y económica o cualquier otro tipo o clase de yacimientos, colas o residuos minerales, materias orgánicas, inorgánicas o productos químicos, sean propios o de terceros cualquiera sea el origen o forma de los derechos sobre los mismos, sus pertenencias, derechos de explotación, explotación o cateo, arrendamiento o cualquier otro título válido de acuerdo a la ley. 2) Extractivas: mediante la explotación de minas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares; minerales ferrosos y no ferrosos incluyendo la extracción, transformación, procesamiento, beneficio y/o transporte de cualquier clase de mineral, colas, residuos minerales, sustancias orgánicas o inorgánicas, realizando todas las tareas necesarias a esos fines cualquiera sea el origen o forma de los derechos sobre las pertenencias , derechos de exploración, explotación o cateo, arrendamiento o cualquier otro título de acuerdo a la ley.- B) Energéticas: a la instalación, explotación, operación y administración de toda clase de activos asociados a la generación, transporte y distribución de energía eléctrica, en los términos de la ley 24.065, incluyendo la generación, investigación y desarrollo de métodos de aprovechamiento de parques eólicos y/o solares o de cualquier otra fuente de energías renovables, propia o de terceros, para la generación y producción de energía eléctrica y su comercialización, a cuyo efecto podrá realizar cualquier otra operación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria facilitar la consecución de su objeto. C) Comerciales: mediante la compra y venta, y/o permuta, leasing, exportación e importación de productos, subproductos, mercaderías, elementos materiales, maquinarias, bienes muebles en general, por mayor y menor y sin restricción alguna; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones.- D) Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos de todas clases. D) Mandatarias: 1) el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos en general; 2) el ejercicio de representaciones de entidades financieras del exterior, con expresa exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso público. Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, recepción, control, embarque, importación y exportación de mercaderías, servicios, materias primas, maquinarias, repuestos; patentes, marcas de fábricas, licencias, servicios, diseños industriales, para comprarlos, venderlos, percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, gestión de negocios y comisión de mandatos en general en el marco delimitado por el objeto social, sean de origen nacional o extranjero se refieran o no a materia turística. E) Licitaciones: participar en procedimientos de licitación pública o privada, concurso de precios, públicos o privados, o en cualquier otro procedimiento por el cual se proceda a la elección del contratante particular por parte del Estado o empresas privadas o mixtas en general. F) Importación, y Exportación: materias primas y todo tipo de bienes, productos derivados y maquinarias relacionadas con el objeto social. G) Servicios: prestación y provisión de servicios de asistencia, mantenimiento, operación, administración y asesoramiento de personas físicas o jurídicas que se dediquen a la producción, transporte, distribución y comercialización de minerales o sus derivados y sus aplicaciones, así como de las materias o energías necesarias para su generación. H) Financieras o de Inversión: adquirir, mantener y administrar participaciones e inversiones en otras sociedades constituidas tanto en el país como en el extranjero, sin limitación de ninguna especie, salvo las que surjan de

las normas legales aplicables, incluso convirtiéndose en controlante de las mismas; efectuar aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; comprar, vender, negociar e instrumentar y suscribir toda clase de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios e instrumentos de crédito, ya sean públicos o privados, nacionales o extranjeros, y de cualquier naturaleza conocida o que se creen en el futuro; realizar operaciones de préstamo con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo, ya sea en país como en el extranjero; otorgar fianzas, avales y toda clase de garantías reales o personales por obligaciones de terceros, incluso para el mantenimiento de ofertas o el cumplimiento de contratos por terceros. Si es a favor de sociedades en que tengan participación directa o indirecta a cualquier título, podrá hacerlo en forma gratuita; realizar cualquier clase de operaciones en los mercados de capitales o de bienes, del país o del extranjero; prestar servicios de asesoramiento especializado en relación a operaciones ligadas a su actividad principal en calidad financiera o de inversión, incluyendo los instrumentos y estrategias respectivas, así como operaciones bancarias y cambiarias relacionadas, limitada su prestación exclusivamente a las intermediación en la oferta y demanda de recursos financieros reglamentados por leyes específicas, en particular por la ley de entidades financieras. CAPACIDAD JURIDICA - ARTICULO CUARTO: Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna clase, para los que tendrá plena capacidad jurídica, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, laboral, penal, judicial o de cualquier otra, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con el objeto social perseguido, actuando en ello por sí o por mandatarios especiales o generales y que no esté prohibido por las leyes o por este Estatuto. La sociedad podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social. En general, todo tipo de actividades afines o negocios relacionados directa o indirectamente con las actividades antes descriptas. CAPITAL SOCIAL - ARTICULO QUINTO: el capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) representado por 1.000.000 acciones de un valor nominal de \$1. El capital social puede aumentarse hasta el quíntuplo por asamblea ordinaria mediante la emisión de acciones que la asamblea podrá delegar en el directorio en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550. ACCIONES -ARTICULO SEXTO: las acciones serán escriturales, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no con derecho a uno a cinco votos conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárselas una participación adicional en las ganancias. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las previsiones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. ARTICULO SEPTIMO: en caso de mora en la integración se procederá conforme a lo prescripto por el artículo 193 de la Ley 19550. Las acciones podrán transferirse libremente, sin embargo los socios tendrán opción preferencial de compra al valor real de las mismas por acto entre vivos y durante el plazo social debiendo ejercer la opción dentro de los treinta (30) días corridos de serles notificado el negocio con el tercero no socio. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION - ARTICULO OCTAVO: la Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del directorio, integrado por un mínimo, de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco) miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes los que se incorporaran al directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de 3 (tres) ejercicios. La asamblea fijara el número de directores así como su remuneración. El directorio sesionará con la mayoría absoluta de los miembros que lo componen, ya sea que los mismos se hallen presentes o comunicados entre sí a través de medios de transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras tales como video teleconferencias, siempre y cuando los participantes puedan ser identificados y puedan seguir la deliberación e intervenir en tiempo real. En este último supuesto, a los efectos del cálculo del quórum, se computaran todo los directores presentes como que participen a distancia. El directorio tomará resoluciones por mayoría de votos presentes, a cuyo fin se computaran los que se encuentren presentes y lo que participen a distancia a través de video teleconferencias. El Presidente, o en caso de ausencia o impedimento de éste, el Vicepresidente, tendrá doble voto en caso de empate. Si las reuniones se celebraran con la participación de miembros a distancia, se dejará constancia en el acta respectiva de los nombre y del lugar donde se encontraban los miembros que hubieren participado en dicha condición. Cada director que participe de una reunión a distancia firmara un ejemplar del acta correspondiente y la transmisión por facsímil y/u otro medio de transmisión de datos a la sociedad, salvo que al momento de la confección y firma del acta el mismo estuviere presente, en cuyo caso, la firma directamente. El acta deberá consignar tanto las manifestaciones de los directores presentes como las de los que participan a distancia, así como los respectivos votos con relación a cada resolución adoptada. La representación legal de la sociedad corresponderá al presidente o al vicepresidente de la sociedad en forma indistinta. En su primera reunión de directorio designará un presidente y un vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia o impedimento. Los directores titulares deben prestar garantía por el desempeño de sus funciones, la que deberá ajustarse como mínimo a los recaudos de monto, forma y vigencia que establezca la normativa vigente en la materia. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor de lo dispuesto por el Código Civil, y Comercial de la Nación y el Decreto N° 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de entidades financieras o crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes judiciales, de administración u otros con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal le corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente, en caso de ausencia de aquel. FISCALIZACION -SINDICATURA- ARTICULO NOVENO: La Fiscalización de la sociedad se ejercerá por tres síndicos quienes estarán a cargo del Órgano Fiscalizador y que son los designados supra. El régimen para su elección y reemplazo será el mismo previsto en este estatuto respecto a los Directores. Los socios unánimemente designan síndicos por el período de tres (03) ejercicios, pudiendo ser reelegidos a: RAUL JOSE GOMEZ, D.N.I. N° 8.551.293, casado, domicilio en Av. Libertador N° 496, B° San Pedrito, de profesión Contador Público Nacional; DANIEL GUSTAVO TEJERINA, D.N.I. N° 23.167.881 casado, domicilio en Hugo West N° 188, B° Bajo Gorriti, de profesión Abogado; BARBARA CRISTINA GASPAS, D.N.I. N° 29.915.837, soltera, domicilio en la calle San Antonio N°608, del B° Lujan, de profesión Contador Público Nacional. RESOLUCIONES SOCIALES - ARTICULO DECIMO: las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo 237 de la ley 19.550, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria en el mismo día, una hora después de fracasada la primera. El quórum y la mayoría se rigen por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de asambleas, convocatoria y materia que se trate. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. CIERRE DE EJERCICIO -ARTICULO DECIMO PRIMERO: al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a



las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el 5% hasta alcanzar el 20% del capital social, al fondo de reserva legal; b) la remuneración del directorio y sindicatura en su caso; c) el saldo tendrá el destino que decida la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del plazo de un año. **DISOLUCION Y LIQUIDACION- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Apartado Primero: producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante en este momento. Si correspondiere, se procederá bajo vigilancia del órgano de fiscalización. Cancelado el pasivo y reembolso el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. **APARTADO SEGUNDO:** que fijan como fecha de cierre de ejercicio el 31 de diciembre de cada año; **APARTADO TERCERO:** de la suscripción e integración del capital. El capital social es suscripto totalmente por los accionistas en acciones nominativas no endosables con derecho a 1 Runo) voto cada una en la siguiente forma: **CRISTIAN ARIEL ALDECOA** suscribe 950.000 acciones de valor nominal de Pesos uno (\$) cada una, equivalentes a \$950.000, representativas del 95% del capital social y votos de la sociedad y **CECILIA DEL ROSARIO CASTILLO** suscribe 50.000 acciones de valor nominal de Pesos uno (\$) cada una, equivalentes a \$50.000, representativas del 5% del capital social y votos de la sociedad. Los accionistas integran el 25% de sus respectivos aportes en dinero en efectivo, lo que hace un total de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000), en las mismas proporciones que lo han sido las suscripciones y el saldo se comprometen a integrarlo dentro de los dos años de esta constitución. La integración aquí referida será realizada oportunamente en la cuenta judicial a nombre del expediente en el Banco Macro - Sucursal San Salvador de Jujuy. **APARTADO CUARTO:** del directorio. Se designa: Presidente al señor **CRISTIAN ARIEL ALDECOA**, Vicepresidente a la Srta. **CECILIA DEL ROSARIO CASTILLO**, Directores Titulares: **SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO**, DNI 25.613.130, argentino, casado, domiciliado en Necochea N° 345 del B° Centro de esta ciudad, Comerciante y **JOSE LUIS GUILLEN**, DNI 28.975.199, Argentino, soltero, domiciliado en calle San Martín N° 476 del B° Centro de la ciudad de El Carmen - Jujuy, de profesión Comerciante en Directores Suplentes: **ANDRES GUILLERMO GOMEZ**, DNI 24.324.357, argentino, casado, domiciliado en Lote 92 Manzana X del B° Bajo La Viña de esta ciudad, Comerciante; **FRANCO NICOLAS LOBO**, DNI 36.425.020, argentino, soltero, domiciliado en calle Froilán Cabezas N° 42 del B° Bajo La Viña de esta ciudad, Estudiante; **SANDRA DIAZ TOLABA**, DNI 17.197.175, argentina, casada, domiciliada en calle San Antonio N° 609 del B° Gorríti de esta ciudad, Psicóloga.- **APARTADO QUINTO:** de la sede social. La sociedad tendrá su sede social en la calle San Antonio N° 609 esq. AV. El Éxodo, del B° Gorríti, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. **APARTADO SEXTO:** Conforme surge del artículo 183 de la ley 19.550, se autoriza expresamente a los directores para obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución y los relativos al objeto social durante el periodo fundacional. **APARTADO SEPTIMO:** De la autorización y del poder especial: se autoriza y confiere poder especial a favor del Dr. **DANIEL GUSTAVO TEJERINA**, D.N.I. 23.167.881, y/o Dra. **GABRIELA SONIA GAMARRA**, D.N.I. N° 23.053.742, y/o Cdra. **BARBARA GASPAS**, DNI 29.915.837, y/o quienes ellos designen, a realizar en forma indistinta la publicación pertinente en el Diario de Publicaciones Legales, gestionen la aprobación e inscripción de lo contenido en la presente escritura ante el Registro Público de Comercio, (Juzgado de Comercio) acepten o propongan modificaciones al presente, incluso otorguen las escrituras complementarias y rectificatorias que fueran menester y realicen todas las gestiones, necesarias para obtener de la autoridad de controlarla aprobación e inscripción del presente estatuto, piden el desglose de la documentación que estimen pertinente, efectúen las correspondientes publicaciones en el diario de Publicaciones Legales, retire el o los testimonios inscriptos y, en fin, realice cuantos actos, gestiones y diligencias fueren menester, para el mejor cumplimiento del presente mandato. Asimismo los mandatarios podrán realizar todos los trámites que tiendan a la constitución de la sociedad, incluyendo sin limitación, la obtención de la clave única de identificación tributaria (CUIT), la obtención de la conformidad de la autoridad de contralor para dicha tramitación, sea Administración Federal de Ingresos Públicos o sus dependencias o agencias dependientes, y para realizar la pertinente inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos, para que ingresen y retire de dicha repartición las constancias que sean necesarias y toda otra documentación necesaria para dichos trámites. A tal fin quedan facultados para presentar todo tipo de documentación, constancias, extraerlas y desglosarlas a fin de que puedan finalizar el trámite del CUIT de la sociedad en formación hasta la aprobación total de su inscripción. Presentes en este acto **CRISTIAN ARIEL ALDECOA**, **CECILIA DEL ROSARIO CASTILLO** conjuntamente con los señores **SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO**, **ANDRES GUILLERMO GOMEZ**, **JOSE LUIS GUILLEN**, **FRANCO NICOLAS LOBO** y **SANDRA DIAZ TOLABA**, (identificados conforme art.306 inc. a C.C. y C.N.) dicen: Que aceptan los cargos que se les confirieron en la sociedad y conforme a lo establecido en el artículo 256 de la ley 19.550 fijan domicilio especial en la calle San Antonio N° 608 esquina Av. El Éxodo del B° Gorríti de esta ciudad. En este estado **CRISTIAN ARIEL ALDECOA** declara bajo juramento que en el domicilio de la sede social enunciado funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad. Leída y ratificada firman ante mí, Escribana autorizante, que certifico y doy fe. Hay siete firmas con sus aclaraciones pertenecientes a los comparecientes. Ante mí. Esta mi firma y sello notarial - CONCUERDA con su Matriz que pasó ante mí a los folios 510/ 511/ 512/ 513/ 514/ 515 del Protocolo "A" del Registro notarial número ochenta y seis, a mi cargo, (day fe.- Para EL INTERESADO se expide este PRIMER TESTIMONIO en seis fojas de Actuación Notarial, la que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. **CLAUDIA VIVIANA YURQUINA**, TIT. REG. N° 86- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
26 OCT. LIQ. N° 15783 \$350,00.-

Primer Testimonio.- N° 115.- Escritura Numero Ciento Quince Protocolización de Acta Rectificatoria de Constitución de "HORIZON RESOURCES SOCIEDAD ANONIMA".- En la ciudad de san de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Argentina, a los doce días del mes de septiembre de dos mil dieciocho, ante mí, Ivana Valeria Farrán, Escribana Nacional, Titular del Registro número setenta y siete. **COMPARECEN:** los señores **CRISTIAN ARIEL ALDECOA**, Documento Nacional Identidad N° 26.484.527, CUIT 20-26484527-1, argentino, mayor de edad, soltero, nacido el siete de mayo de mil novecientos setenta y ocho, de profesión comerciante soltero, domiciliado real y fiscalmente en Avenida El Éxodo N° 408 del B° Gorríti, esta ciudad y **CECILIA DEL ROSARIO CASTILLO**, Documento Nacional Identidad N° 31.935.982, CUIT 27-31935982-1, argentina, mayor de edad, nacida el

trece de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, de profesión comerciante, con domicilio real y fiscal en calle Paoloni N° 265, Barrio Bajo La Viña de esta ciudad, ambos comparecientes personas de mi conocimiento por haberlos individualizado en los términos del art. 306 inc "b" del Código Civil y Comercial de la República Argentina, doy fe, así como de que los nombrados manifiestan que por sus propios derechos, en carácter de socios, Presidente y Vicepresidente respectivamente, de la sociedad en formación "HORIZON RESOURCES S.A." Calidad que acredita con Escritura de Constitución de "HORIZON RESOURCE S.A." otorgada mediante Escritura número trescientos cincuenta y cuatro de fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete, autorizada por la Escribana Nacional, **Claudia Viviana Yurquina**, Titular del Registro notarial número ochenta y seis que para este acto tengo a la vista y manifiestan encontrarse vigente términos. Y los nombrados **EXPRESAN:** Que mediante Escritura número ochenta y seis referenciada precedentemente, constituyeron la sociedad anónima denominada: "HORIZON RESOURCES S.A." Que el día once de septiembre del año en curso -2018-, celebraron el Acta General Extraordinaria de la entidad civil denominada aprobándose en el mismo acto, por unanimidad, la MODIFICACION DE SU OBJETOSOCIAL, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido por artículo 11, inc "3" de la Ley General de Sociedades y sus complementarias con el fin de precisar y determinar el objeto social para su Adecuación Registral; Que a tales fines, requieren mis servicios notariales a los efectos de protocolizar y elevar a instrumento público dicha Acta de Asamblea, y que es la que rige actualmente dicha institución, y dar fecha cierta a dicho instrumento cuyo original tengo a la vista para este acto, doy fe, el que transcripto íntegra y literalmente en sus partes pertinentes dice: "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA En la ciudad de san Salvador de Jujuy, a los 11 días mes de septiembre de 2018, en el domicilio de la sociedad sito en calle SALTA 1010 de ésta provincia, siendo las horas 09:00 (a.m.), estando presentes los socios **CRISTIAN ARIEL ALDECOA**, DNI 26484527 y **CECILIA DEL ROSARIO CASTILLO**, DNI 31935982, socios de la sociedad en formación "HORIZON RESOURCES SA", en el carácter de PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE respectivamente.- No habiendo observaciones por parte de los presentes, se realiza la apertura del acto, asumiendo la presidencia de la reunión el Sr. **CRISTIAN ARIEL ALDECOA**, quien informa que la presente reunión tiene por objeto la consideración siguiente **ORDEN DEL DIA**, a saber: 1) Designación de accionista para que junto con el Presidente suscriba el Acta de Asamblea; 2) Reformas estatutarias e inserción texto ordenado de estatuto: 2.1) Consideración de la REDUCCION del objeto social; 2.2) Inserción de texto ordenado de estatuto social. 3) Autorización para representar a la sociedad ante el Registro Público de Comercio. El señor presidente declaró legalmente instalada la asamblea, en razón de encontrarse representada la totalidad de las acciones que constituyen el capital suscrito de la sociedad. La Asamblea se desarrolló de acuerdo con el siguiente **ORDEN DEL DÍA:** Designación de accionista para que junto con, el Presidente suscriba el Acta de Asamblea: Sobre este tema, se resuelve, por unanimidad, designar a **CECILIA DEL ROSARIO CASTILLO**, para el cumplimiento de tal función. Reformas estatutarias e inserción de texto ordenado de estatuto. 2.1) Consideración de la reducción del objeto social. Sobre este tema, el Presidente toma la palabra y mociona dar cumplimiento con el art. 11 de la Ley General de Sociedades en cuanto al Objeto, el que deberá preciso y determinado, mediante la descripción concreta y específica de las actividades que contribuirán a la consecución del mismo y que la entidad se propone específicamente determinar, reduciendo las actividades del objeto social. Después de las explicaciones y aclaraciones del caso, la Asamblea por unanimidad, acordó: I.- Modificar el objeto social de la Sociedad y como consecuencia, reformar el Artículo tercero del estatuto social el cual quedará redactado como sigue: **ARTICULO TERCERO.- OBJETO:** la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de tercero, ajena o asociada a terceros, sean personal físicas o Jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) MINERAS: 1) Prospectivas: mediante la prospección, exploración, investigación, evaluación técnica y económica; o cualquier otro tipo de tareas tendientes a estos fines de cualquier tipo o clase de; yacimientos, colas o residuos minerales, materias orgánicas, inorgánicas o productos químicos, sean propios o de terceros cualquiera sea el origen o forma de los derechos la sobre los mismos, sus pertenencias, derechos de explotación, explotación o cateo arrendamiento o cualquier otro título válido de acuerdo a la ley. 2) Extractivas: mediante la explotación de minas, canteras y yacimiento depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares; minerales ferrosos y no ferrosos incluyendo la extracción, transformación, procesamiento, beneficio y/o transporte de cualquier clase de mineral, colas, residuos minerales, sustancias orgánicas o inorgánicas, realizando todas las tareas necesarias a esos fines cualquiera sea el origen o forma los derechos sobre las pertenencias, derechos de exploración, explotación o cateo, arrendamiento o cualquier otro título de acuerdo a la ley. B) Energéticas a la instalación, explotación, operación y administración de toda clase de activos asociados a la generación, transporte y distribución de energía eléctrica, en los términos de la ley 24.065, incluyendo ya generación, investigación y desarrollo de métodos de aprovechamiento de parques eólicos y/o solares o de cualquier otra fuente de energías renovables, propia o de terceros, para la generación y producción de energía eléctrica y su comercialización, a cuyo efecto podrá realizar cualquier otra operación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto. C) Comerciales: mediante la compra y venta, y/o permuta, negociar, administrar y suscribir toda clase de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios e instrumentos de crédito, ya sean públicos o privados, nacionales o extranjeros, y de cualquier naturaleza conocida o se creen en el futuro, leasing, exportación e importación de productos, subproductos, mercaderías, elementos materiales, maquinarias, bienes muebles en general, por mayor y menor y sin restricción alguna; patentes de invención, marcas diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. D) Licitaciones: participar en procedimientos de licitación pública o privada, concurso de precios, públicos o privados, o en cualquier otro procedimiento por el cual se proceda a la elección del contratante particular por parte del Estado o, empresas privadas o mixtas en general. E) Importación y Exportación: materias primas y todo tipo de bienes, productos derivados y maquinarias relacionadas con el objeto. II.-AUTORIZAR a los DRES, **DANIEL GUSTAVO TEJERINA**, N° 23.167.881 y/o **DRA. GABRIELA SONIA GAMARRA**, D.N.I. N° 23.053.742, y/o **CDRA. BARBARA GASPAS**, D.N.I. N° 29.915.837 para que, cualquiera de ellos actuando en forma individual e individual e indistinta, realicen todos los trámites y diligencias que fueran necesarios para obtener la inscripción de la reforma del Estatuto Social dispuesta en la presente ante los organismos de control pertinentes. A tal efecto, los nombrados quedan facultados para presentar solicitudes, aceptar y proponer las modificaciones que los organismos de contralor respectivos consideren necesarias, firmar documentos, presentar peticiones, contestaciones, formularios, documentos, notas y otros escritos; apelar o desistir de ese derecho y, en general, realizar todos los trámites y diligencias y gestiones que fueran necesarios a los fines mencionados. III.- No habiendo otro asunto que tratar se redactó la presente acta que fue leída y aprobada por unanimidad de los asistentes. **PRESIDENTE VICEPRESIDENTE" HAY DOS FIRMAS ILEGIBLES** aclaradas de puño y letra por **Cristian Ariel Aldecoa** y **Cecilia del Rosario Castillo**.- **LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL** del Acta de General Extraordinaria de fecha once de septiembre del año en curso





de "HORIZON RESOURCES S.A.", que en original tengo a la vista, y que en fotocopia agrego al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como perteneciente a la presente Escritura, doy fe.- Asimismo y en este mismo acto, los comparecientes, manifiestan que RATIFICAN la voluntad de constituirse como SOCIEDAD ANONIMA plasmada en Escritura número trescientos cincuenta y cuatro de fecha siete de diciembre del año; dos mil diecisiete, autorizada por la Escribana Nacional Claudia Viviana, Titular del Registro notarial número ochenta y seis referenciada precedentemente y que se tramitara por Expediente N° C-117594/18 del Juzga Comercio N° 1 a cargo del Doctor Juan Pablo Calderón.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, en la forma de estilo, por ante mí, que certifico y doy fe.-FIRMA ILEGIBLE, FIRMA ILEGIBLE.- Ante mí: I. Farfan.- Sigue mi sello notarial. CONCUERDA con su matriz que corre a foja doscientos setenta y ocho del Protocolo de este año a mi cargo, doy fe.- Para los interesados, expido este PRIMER TESTIMONIO en tres hojas correlativas de Actuación Notarial Serie A00966640/41 y la presente, que rubricadas sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. IVANA VALERIA FARFAN, TIT. REG. N° 77- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
26 OCT. LIQ. N° 15782 \$230,00.-

Aceptación de Cargo y Declaración Jurada de Autoridad de Sociedades Comerciales.- San Salvador de Jujuy, 5 de abril de 2018.- Sres. Socios/Accionistas de "HORIZON RESOURCES S.A." Quien suscribe, personalmente acepto el cargo, para el que fui designado por CONTRATO CONSTITUTIVO DE "HORIZON RESOURCES S.A." Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni Incompatibilidades para ejercer el cargo para el que he/hemos sido designados (Art. 264 Ley General de Sociedades, art. 139 inc. c) y art. 173 inciso d) de la Disposición 45/2015).- A su vez, declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. (Art. 139 inc. g), art. 173 inciso d) y 326 de la Disposición 45/2015).- Asimismo, declaro bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.- Nombre V Apellido: **CECILIA DEL ROSARIO CASTILLO**- Tipo y Número de Documento: D.N.I. N°31.935.982- Fecha de Nacimiento: 13/10/1985- Nacionalidad: argentina-Profesión: comerciante-Estado Civil: soltera-CUIT: 27-31935982-1 Domicilio real: Paoloni N° 265, Barrio Bajo La Viña, S.S. de Jujuy.- Domicilio especial: San Antonio N° 609, Barrio Gorriti, S. S. de Jujuy.- Correo electrónico: horizonresourcesjujuys.a@gmail.com Cargo que invoca el declarante: Vicepresidente Del Directorio.- ESC. IVANA VALERIA FARFAN, TIT. REG. N° 77- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
26 OCT. LIQ. N° 15782 \$230,00.-

Aceptación de Cargo y Declaración Jurada de Autoridad de Sociedades Comerciales.- San Salvador de Jujuy, 5 de abril de 2018.- Sres. Socios/Accionistas de "HORIZON RESOURCES S.A." Quien suscribe, personalmente acepto el cargo, para el que fui designado por CONTRATO CONSTITUTIVO DE "HORIZON RESOURCES S.A." Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni Incompatibilidades para ejercer el cargo para el que he/hemos sido designados (Art. 264 Ley General de Sociedades, art. 139 inc. c) y art. 173 inciso d) de la Disposición 45/2015).- A su vez, declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. (Art. 139 inc. g), art. 173 inciso d) y 326 de la Disposición 45/2015).- Asimismo, declaro bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Nombre y Apellido: **CRISTIAN ARIEL ALDECOA**- Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 26.484.527- Fecha de Nacimiento: 07/05/1978.- Nacionalidad: argentino- Profesión: comerciante- Estado Civil: soltero- CUIT: 20-26484527-1- Domicilio real: El Éxodo N° 408, Barrio Gorriti, S. S. de Jujuy.- Domicilio especial: San Antonio N° 609 - Barrio Gorriti, S.S. de Jujuy.- Correo electrónico: horizonresourcesjujuys.a@gmail.com Cargo que invoca el declarante: PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- ESC. IVANA VALERIA FARFAN, TIT. REG. N° 77- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
26 OCT. LIQ. N° 15782 \$230,00.-

Aceptación de Cargo y Declaración Jurada de Autoridad de Sociedades Comerciales.- San Salvador de Jujuy, 5 de abril de 2018. Sres. Socios/Accionistas de "HORIZON RESOURCES S.A." Quien suscribe, personalmente acepto el cargo, para el que fui designado por CONTRATO CONSTITUTIVO DE "HORIZON RESOURCES S.A." Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni Incompatibilidades para ejercer el cargo para el que he/hemos sido designados (Art. 264 Ley General de Sociedades, art. 139 inc. c) y art. 173 inciso d) de la Disposición 45/2015).- A su vez, declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. (Art. 139 inc. g), art. 173 inciso d) y 326 de la Disposición 45/2015).- Asimismo, declaro bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.- Nombre V Apellido: **RAUL JOSE GOMEZ**- Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° M8.551.293.- Fecha de Nacimiento: 06/10/1951.- Nacionalidad: Argentino- Profesión: Comerciante- Estado Civil: Soltero- CUIT: 20-08551293-6- Domicilio real: Av. Libertador N°496, Barrio San

Pedrito, S.S. de Jujuy.- Domicilio especial: San Antonio N° 609, Barrio Gorriti, S.S. de Jujuy.- Correo electrónico: horizonresourcesjujuys.a@gmail.com Cargo que invoca el declarante: SINDICO TITULAR.- ESC. IVANA VALERIA FARFAN, TIT. REG. N° 77- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
26 OCT. LIQ. N° 15782 \$230,00.-

Aceptación de Cargo y Declaración Jurada de Autoridad de Sociedades Comerciales.- San Salvador de Jujuy, 5 de abril de 2018.- Sres. Socios/Accionistas de "HORIZON RESOURCES S.A." Quien suscribe, personalmente acepto el cargo, para el que fui designado por CONTRATO CONSTITUTIVO DE "HORIZON RESOURCES S.A." Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni Incompatibilidades para ejercer el cargo para el que he/hemos sido designados (Art. 264 Ley General de Sociedades, art. 139 inc. c) y art. 173 inciso d) de la Disposición 45/2015).- A su vez, declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. (Art. 139 inc. g), art. 173 inciso d) y 326 de la Disposición 45/2015).- Asimismo, declaro bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Nombre y Apellido: **DANIEL GUSTAVO TEJERINA** Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 23.167.881.- Fecha de Nacimiento: 01/08/1973.- Nacionalidad: Argentino- Profesión: Abogado- Estado Civil: Soltero- CUIT: 20-23167881.7 - Domicilio real: Hugo Wast N° 188, Barrio Bajo Gorriti, S. S. de Jujuy.- Domicilio especial: San Antonio N° 609, Barrio Gorriti, S.S. de Jujuy.- Correo electrónico: horizonresourcesjujuys.a@gmail.com Cargo que invoca el declarante: SINDICO TITULAR.- ESC. IVANA VALERIA FARFAN, TIT. REG. N° 77- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
26 OCT. LIQ. N° 15782 \$230,00.-

Aceptación de Cargo y Declaración Jurada de Autoridad de Sociedades Comerciales.- San Salvador de Jujuy, 5 de abril de 2018.- Sres. Socios/Accionistas de "HORIZON RESOURCES S.A." Sres. Socios/Accionistas de "HORIZON RESOURCES S.A." Quien suscribe, personalmente acepto el cargo, para el que fui designado por CONTRATO CONSTITUTIVO DE "HORIZON RESOURCES S.A." Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni Incompatibilidades para ejercer el cargo para el que he/hemos sido designados (Art. 264 Ley General de Sociedades, art. 139 inc. c) y art. 173 inciso d) de la Disposición 45/2015).- A su vez, declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. (Art. 139 inc. g), art. 173 inciso d) y 326 de la Disposición 45/2015).- Asimismo, declaro bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. - Nombre y Apellido: **BARBARA CRISTINA GASPAS** - Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 29.915.837.- Fecha de Nacimiento: 25/02/1983.- Nacionalidad: Argentina- Profesión: Comerciante- Estado Civil: Soltera - CUIT: 27-29915837-9 - Domicilio real: Haití N°510, Barrio Alto Gorriti, S. S. de Jujuy.- Domicilio especial: San Antonio N° 609, Barrio Gorriti, S.S. de Jujuy.- Correo electrónico: horizonresourcesjujuys.a@gmail.com Cargo que invoca el declarante: SINDICO TITULAR.- ESC. IVANA VALERIA FARFAN, TIT. REG. N° 77- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
26 OCT. LIQ. N° 15782 \$230,00.-

Aceptación de Cargo y Declaración Jurada de Autoridad de Sociedades Comerciales.- San Salvador de Jujuy, 5 de abril de 2018.- Sres. Socios/Accionistas de "HORIZON RESOURCES S.A." Sres. Socios/Accionistas de "HORIZON RESOURCES S.A." Quien suscribe, personalmente acepto el cargo, para el que fui designado por CONTRATO CONSTITUTIVO DE "HORIZON RESOURCES S.A." Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni Incompatibilidades para ejercer el cargo para el que he/hemos sido designados (Art. 264 Ley General de Sociedades, art. 139 inc. c) y art. 173 inciso d) de la Disposición 45/2015).- A su vez, declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. (Art. 139 inc. g), art. 173 inciso d) y 326 de la Disposición 45/2015).- Asimismo, declaro bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.- Nombre y Apellido: **ANDRES GUILLERMO GOMEZ**- Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 24.324.357- Fecha de Nacimiento: 14/11/1974- Nacionalidad: Argentino- Profesión: Comerciante- Estado Civil: Casado- CUIT: 20-24324357-3- Domicilio real: Lote 92, Mañana X, Barrio Bajo la Viña, S. S. de Jujuy.- Domicilio especial: San Antonio N° 609, Barrio Gorriti, S. S. de Jujuy.- Correo electrónico: horizonresourcesjujuys.a@gmail.com Cargo que invoca el declarante: DIRECTOR SUPLENTE.- ESC. IVANA VALERIA FARFAN, TIT. REG. N° 77- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-



26 OCT. LIQ. N° 15782 \$230.00.-

Aceptación de Cargo y Declaración Jurada de Autoridad de Sociedades Comerciales.- San Salvador de Jujuy, 5 de abril de 2018.- Sres. Socios/Accionistas de "HORIZON RESOURCES S.A." Sres. Socios/Accionistas de "HORIZON RESOURCES S.A." Quien suscribe, personalmente acepto el cargo, para el que fui designado por CONTRATO CONSTITUTIVO DE "HORIZON RESOURCES S.A." Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni Incompatibilidades para ejercer el cargo para el que he/hemos sido designados (Art. 264 Ley General de Sociedades, art. 139 inc. c) y art. 173 inciso d) de la Disposición 45/2015).- A su vez, declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. (Art. 139 inc. g), art. 173 inciso d) y 326 de la Disposición 45/2015).- Asimismo, declaro bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.- Nombre y Apellido: **FRANCO NICOLAS LOBO**- Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 36.425.020 - Fecha de Nacimiento: 28/09/1994- Nacionalidad: Argentino- Profesión: Estudiante- Estado Civil: Soltero- CUIT: 20-36425020-8- Domicilio real: Froilán Cabezas N°42, Barrio Bajo la Viña, S. S. de Jujuy.- Domicilio especial: San Antonio N° 609, Barrio Gorriti, S. S. de Jujuy.- Correo electrónico: horizonresourcesjujuys.a@gmail.com Cargo que invoca el declarante: SINDICO TITULAR.- ESC. IVANA VALERIA FARFAN, TIT. REG. N° 77- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
26 OCT. LIQ. N° 15782 \$230.00.-

Aceptación de Cargo y Declaración Jurada de Autoridad de Sociedades Comerciales.- San Salvador de Jujuy, 5 de abril de 2018.- Sres. Socios/Accionistas de "HORIZON RESOURCES S.A." Quien suscribe, personalmente acepto el cargo, para el que fui designado por CONTRATO CONSTITUTIVO DE "HORIZON RESOURCES S.A." Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni Incompatibilidades para ejercer el cargo para el que he/hemos sido designados (Art. 264 Ley General de Sociedades, art. 139 inc. c) y art. 173 inciso d) de la Disposición 45/2015). A su vez, declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. (Art. 139 inc. g), art. 173 inciso d) y 326 de la Disposición 45/2015). Asimismo, declaro bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Nombre y Apellido: **JOSE LUIS GUILLEN**.- Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 28.975.199.- Fecha de Nacimiento: 18/01/1982.- Nacionalidad: Argentino - Profesión: Comerciante- Estado Civil: Soltero- CUIT: 20-28975199-9- Domicilio real: San Martín N°476, Ciudad del Carmen, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy.- Domicilio especial: San Antonio N° 609, Barrio Gorriti, S. S. de Jujuy.- Correo electrónico: horizonresourcesjujuys.a@gmail.com Cargo que invoca el declarante: DIRECTOR TITULAR.- ESC. IVANA VALERIA FARFAN, TIT. REG. N° 77- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
26 OCT. LIQ. N° 15782 \$230.00.-

Aceptación de Cargo y Declaración Jurada de Autoridad de Sociedades Comerciales.- San Salvador de Jujuy, 5 de abril de 2018.- Sres. Socios/Accionistas de "HORIZON RESOURCES S.A." Quien suscribe, personalmente acepto el cargo, para el que fui designado por CONTRATO CONSTITUTIVO DE "HORIZON RESOURCES S.A." Quien suscribe, personalmente acepto el cargo, para el que fui designado por CONTRATO CONSTITUTIVO DE "HORIZON RESOURCES S.A." Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni Incompatibilidades para ejercer el cargo para el que he/hemos sido designados (Art. 264 Ley General de Sociedades, art. 139 inc. c) y art. 173 inciso d) de la Disposición 45/2015).- A su vez, declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. (Art. 139 inc. g), art. 173 inciso d) y 326 de la Disposición 45/2015).- Asimismo, declaro bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. - Nombre y Apellido: **SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO**- Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 25.613.130.- Fecha de Nacimiento: 30/09/1976.- Nacionalidad: Argentino- Profesión: Comerciante- Estado Civil: Casado- CUIT: 20-25613130-8- Domicilio real: Necochea N°345, Barrio Gorriti, S. S. de Jujuy.- Domicilio especial: San Antonio N° 609, Barrio Gorriti, S. S. de Jujuy.- Correo electrónico: horizonresourcesjujuys.a@gmail.com Cargo que invoca el declarante: DIRECTOR TITULAR.- ESC. IVANA VALERIA FARFAN, TIT. REG. N° 77- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
26 OCT. LIQ. N° 15782 \$230.00.-

Aceptación de Cargo y Declaración Jurada de Autoridad de Sociedades Comerciales.- San Salvador de Jujuy, 5 de abril de 2018.- Sres. Socios/Accionistas de "HORIZON RESOURCES S.A." Quien suscribe, personalmente acepto el cargo, para el que fui designado por CONTRATO CONSTITUTIVO DE "HORIZON RESOURCES S.A." Quien suscribe, personalmente acepto el cargo, para el que fui designado por CONTRATO CONSTITUTIVO DE "HORIZON RESOURCES S.A." Declaro bajo juramento que no me encuentro

comprendido en inhabilidades ni Incompatibilidades para ejercer el cargo para el que he/hemos sido designados (Art. 264 Ley General de Sociedades, art. 139 inc. c) y art. 173 inciso d) de la Disposición 45/2015).- A su vez, declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. (Art. 139 inc. g), art. 173 inciso d) y 326 de la Disposición 45/2015).- Asimismo, declaro bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.- Nombre y Apellido: **SANDRA DIAZ TOLABA**- Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 17.197.175
Fecha de Nacimiento: 13/03/1966.- Nacionalidad: Argentina- Profesión: Psicologa- Estado Civil: Casada- CUIT: 27-17197175-1- Domicilio real: Av. Batalla de Salta N°162.- Domicilio especial: San Antonio N° 609, Barrio Gorriti, S. S. de Jujuy.- Correo electrónico: horizonresourcesjujuys.a@gmail.com- Cargo que invoca el declarante:- ESC. IVANA VALERIA FARFAN, TIT. REG. N° 77- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
26 OCT. LIQ. N° 15782 \$230.00.-

Constitución de ARGENTOS S.A.S.- Partes: 1. ANA MARIA DEL VALLE MARIOTTI, argentina, de 63 años de edad, con DNI N° 11.256.532, CUIL N° 27-11.256.532-4, comerciante, viuda, con domicilio real en calle Azorin N° 40 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.- 2. FACUNDO EZEQUIEL BONUTTO, argentino, de 33 años de edad, con DNI N° 31.455.457, CUIL N° 20-31.455.457-5, comerciante, soltero, con domicilio real en calle Azorin N° 40 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.-Declaración común de voluntad: Las partes deciden constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**- DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO LEGAL Y ELECTRONICO. La sociedad comercial girará bajo la denominación de "ARGENTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS", estableciendo el domicilio legal de su sede social en calle Azorin N° 40 de la ciudad de esta ciudad y su correo armentos@gmail.com. Podrá establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o en el extranjero.- **SEGUNDA**- DURACIÓN. La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión de los socios. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse, antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. De la misma forma que la requerida para la prórroga puede acordarse la reconducción de la sociedad mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador.- **TERCERA**- OBJETO. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes operaciones: Compraventa, distribución y comercialización de indumentaria para vestir, bicicletas, patines, patinetas y todo aquello destinado para deportes sobre ruedas, como así también el de herramientas y repuestos para ellos. También podrá prestar servicios de reparación.- La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no les sean prohibidos por las leyes, este contrato y toda norma que le sea expresamente aplicable para lograr su objeto comercial.- **CUARTA**- CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de veinticinco mil (\$25.000); integrado por 25 acciones sociales de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: 23 acciones sociales a la Sra. Mariotti y 2 acciones sociales al Sr. Bonutto, las que serán integradas en su totalidad al momento de su inscripción.- El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo establece el art 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondiente a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de los socios al igual que los derechos que las mismas puedan otorgar. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto de la Ley 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **QUINTA**- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES. La transferencia de las acciones deberá obtener la conformidad unánime de la totalidad del capital social, reservándose el derecho de preferencia a los socios accionistas, e inscribirse en el Registro de Acciones a los fines de su oponibilidad frente a terceros. Toda negociación o transferencia de acciones que no se ajusten a lo previsto en este instrumento será de ningún valor.- **SEXTA**- ORGANIZACIÓN ORGANO DE ADMINISTRACIÓN. La Administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de la socia Ana María Del Valle Mariotti quien persistirá en dicho cargo durante la existencia de la sociedad, salvo nueva designación por asamblea.- **SEPTIMA**- FACULTADES DEL ADMINISTRADOR. El Administrador tiene todas las facultades necesarias para realizar todos los actos, operaciones y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles; contratar, subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades financieras internacionales, nacionales, provinciales o municipales, públicas o privadas, constituir hipotecas, solicitar permisos o concesiones internacionales, nacionales, provinciales o municipales, para la distribución y compraventa, con cualquier organismo administrativo internacional, nacional, provincial o municipal. Esta enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad.- **OCTAVA**- ORGANO DE GOBIERNO. Las reuniones de socios se celebran cuando lo requiera el Administrador o cualquiera de ellos, dentro de la sede social y su convocatoria deberá efectuarse por medio fehaciente efectuada con una anticipación no menor a cinco días, ello de acuerdo a lo establecido por el art. 53 de la Ley 27.349.- Las resoluciones que importen reformas al acto constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y revocación de administradores, se adoptarán por mayoría simple del capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario, se exigirá el voto de otro socio. Todas las resoluciones deberán incorporarse en el libro de actas.- Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrare presente la totalidad del capital social, debiéndose aprobar el orden del día por unanimidad. En ella, podrán



distribuir facultades exclusivas, conjuntas e indistintas diferentes a las establecidas en el presente contrato, así como designar otros administradores en quienes delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma, condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación.- **NOVENA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.** La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador. El representante legal podrá celebrar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo.- **DÉCIMA.- ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN.** La sociedad prescinde de la sindicatura.- **DÉCIMA PRIMERA.- FACULTADES DE LOS SOCIOS.** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles especiales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes, e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables.- **DÉCIMA SEGUNDA.- CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO.** El ejercicio económico cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico-financiero de la sociedad ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes, cuyas copias deberán ser puestas a disposición de los socios, en la sede social, con una anticipación de quince (15) días a la fecha de la reunión que para su consideración deberá ser convocada por los socios con igual anticipación.- **DÉCIMA TERCERA.- AUMENTO DEL CAPITAL INFERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO.** No será necesaria la publicidad, inscripción de la resolución de la reunión de socios, cuando el aumento del capital sea menor al 50% del capital social inscripto, sin perjuicio de la remisión de las resoluciones adoptadas al Registro Público en las condiciones establecidas reglamentariamente.- **DÉCIMA CUARTA.- UTILIDADES.** Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente manera: I.- Reserva Legal, se destinará el 5% de las utilidades anuales sucesivas hasta alcanzar el 20% del capital social vigente al momento de la confección de los Estados Contables; II.- Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio; III.- Retribución especial para Administradores, según disponga la reunión de socios; IV.- El remanente se distribuirá en proporciones societarias que serán liquidadas en tiempo y forma según lo disponga la reunión de socios; **DÉCIMA QUINTA.- DISOLUCIÓN.** Las causas de disolución son previstas por el art. 94 de la Ley 19.950.- **DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN.** La liquidación de la sociedad será realizada por el Órgano de Administración, actuando el Administrador como liquidador. Está, cancelará el pasivo y distribuirá el remanente entre los socios una vez una vez restituido el capital social, lo que realizará en proporción al porcentaje de participación correspondiente a cada uno de ellos, según las prescripciones del presente contrato.- **DÉCIMA SEPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Cualquier reclamo, conflicto, diferencia o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy siendo requisito previo trámite conciliatorio ante el Departamento de Mediación del Poder Judicial.- Se autoriza por este acto a la Dra. Pamela Andrea Moneta, matriculada con el número 3332 y al Dr. Gastón Marcelo Najar, matriculado con el número 3338, facultándolos para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y demás organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester y aceptar cambios, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas en cumplimiento del objetivo encomendado.- Se firma en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días 6 del mes de julio del año 2018.- ACT. NOT. B 00416941- ESC. JUSTO JOSE ALFONSO FRIAS, TIT. REG. N° 5- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
26 OCT. LIQ. N° 15771 \$350,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente prevista en el Anexo I de la Resolución UIF N° 11/2011 de la Unidad de Información Financiera y domicilio social de ARGENTOS S.A.S. PAMELA ANDREA MONETA, abogada, declaro bajo fe de juramento que los socios de ARGENTOS S.A.S.; ANA MARIA DEL VALLE MARIOTTI, argentina, de 63 años de edad, con DNI N° 11.256.532, CUIL N° 27-11.256.532-4, comerciante, viuda, y FACUNDO EZEQUIEL BONUTTO, argentino, de 33 años de edad, con DNI N° 31.455.457, CUIL N° 20-31.455.457-5, comerciante, soltero, ambos con domicilio real en calle Azorin N° 40 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, no se encuentran incluidos y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera.- Así mismo doy cuenta que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, que el domicilio de la sede social se encuentra ubicado en calle Azorin N° 40 de esta ciudad y el correo electrónico es argentos@gmail.com.

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
26 OCT. LIQ. N° 15772 \$230,00.-

Escritura Número Cuarenta y Nueve (49). Constitución de Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria "JUJUY DIGITAL S.A.P.E.M.". En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho, "2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria", ante mí, EMILCE SOLEDAD BARTULOS, Escribana de Gobierno Interina, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 4601-G de fecha 31 de agosto del 2017, COMPARECEN: por una parte: el Contador Público Nacional HÉCTOR FREDDY MORALES, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Catorce millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos uno, nacido el 19/07/1961, casado, con domicilio real en Pedro del Portal N°339 Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad; y el Contador Público Nacional MARCELO HORACIO FERNANDEZ, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Trece millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno, nacido el 16/11/1959, casado; con domicilio real en calle La Tijereta N°524 del Barrio Los

Perales de esta Ciudad; a quienes conozco e identifico en los términos del apartado b) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación. Los comparecientes declaran bajo fe de juramento que sobre sus personas no hay inscriptas restricciones a la capacidad o declaración de incapacidad en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación. I) **INTERVIENEN:** a) El C.P.N Héctor Freddy MORALES, en nombre y representación de la PROVINCIA DE JUJUY, C.U.I.T. N°30-67150911-7; con domicilio legal en calle San Martín N°450 de esta Ciudad, en el carácter de Secretario General de la Gobernación en los términos de los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N°12-G-2015 y N°6913-G-2018 y b) Marcelo Horacio FERNANDEZ, en nombre y representación y en el carácter de presidente del Directorio de la Sociedad del Estado "BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E.", C.U.I.T. N° 30-71547949-0, con domicilio legal en calle San Martín N°1112 de esta Ciudad, a mérito de la siguiente documentación: A) Ley N° 5994 de Creación y Carta Orgánica de la Sociedad del Estado; inscripta en el Registro Público de Comercio al Libro I Tomo I Folio 3 Asiento 3 de Sociedades del Estado y Registrado al Legajo II de Constitución de Sociedades del Estado al Asiento 1 Folio 1/36 ante el Juzgado N° 1 del Dr. Juan Pablo Calderón. B) Designación en el cargo mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°2745-G-2016 y C) Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 02/10/2018. Los representantes aseguran que las representaciones invocadas se encuentran vigentes con la amplitud de facultades que resultan de la documentación previamente citada. II) **EXPOSICION: PRIMERO: ANTECEDENTES:** Los comparecientes manifiestan: a- Que mediante Ley Provincial N°6000 sancionada en fecha 14/12/2016 y Promulgada en fecha 06/01/2017, se crea la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria que girará bajo el nombre de "JUJUY DIGITAL S.A.P.E.M."; b- Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°6493-G de fecha 27 de Abril de 2018 se dispuso la constitución de la mencionada sociedad, aprobándose el Estatuto Social; c- Se dispuso mediante Decreto N°6913-G de fecha 19 de Junio del corriente año, que "JUJUY DIGITAL S.A.P.E.M." actuara bajo la órbita de la Secretaría General de la Gobernación, quien será el conducto con el Estado Provincial; III) **ESTIPULACION:** Como consecuencia de los antecedentes relacionados los comparecientes han resuelto constituir una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, que se regirá por las disposiciones que a continuación se detallan: **TÍTULO I - DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y VIGENCIA ARTÍCULO 1°.-** Denominación. Marco legal. Bajo la denominación "JUJUY DIGITAL S.A.P.E.M.", se constituye una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, que se regirá por las normas de la Ley General de Sociedades N° 19.550 -sus modificatorias y complementarias-, Ley Provincial N° 6.000.2.016, y del presente Estatuto. **ARTÍCULO 2°.-** Domicilio. El domicilio legal de la sociedad se fija en jurisdicción de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer delegaciones, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO 3°.-** Duración. El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, que podrá ser prorrogado o disminuido por asamblea extraordinaria. **ARTÍCULO 4°.-** Requisito caracterizante. El Estado Provincial, de conformidad al requisito caracterizante de este subtipo de sociedad anónima normando por el artículo 308° y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19.550, será propietario de acciones que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social, y sean además, suficientes para constituir por sí el quorum, y prevalecer en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. La enajenación de acciones que importen la pérdida de la situación mayoritaria del Estado Provincial, deberá ser expresamente autorizada por Ley. **TÍTULO II OBJETO SOCIAL - ARTÍCULO 5°.-** Objeto social. La sociedad tendrá por objeto social realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de telecomunicaciones, radiodifusión, informática y tecnología que permita el almacenamiento, procesamiento y transmisión de datos, servicio telefónico básico local, nacional e internacional, telefonía pública, telefonía móvil celular, terrestre y satelital, transmisión de datos y desarrollo de servicios interactivos y multimedia, telecomunicaciones, radiodifusión, informática, tecnología que permita el almacenamiento, procesamiento y transmisión de datos encuadrados en el marco regulatorio actual o los que pudieran incluirse y reglamentarse en el futuro bajo normas internacionales de calidad de manera que permitan la comercialización del servicio, sus producciones y/o distribución nacional e internacional. b) Investigación y desarrollo de tecnología, producción de equipos y sistemas de telecomunicación, microelectrónica, informática, tecnología de almacenamiento, procesamiento y transmisión de datos, solicitudes de espectro para la prestación de servicios. c) Prestación de servicios de comunicación audiovisual con recurso de espectro radioeléctrico asignados a gobiernos provinciales; d) Importación, exportación, compra venta, distribución, consignación y representación de productos relacionados con la prestación de servicios de telecomunicaciones, radiodifusión y servicios de comunicación audiovisual.e) Elaboración de proyectos y ejecución de obras de infraestructura, civiles e instalaciones eléctricas para desarrollo de actividades que hacen a este objeto social; f) Servicios de consultoría, integración, capacitación, implementación, y asesoramiento, relacionados; g) Provisión y comercialización de servicios conexos a sus actividades; h) Promoción de industrias culturales de la provincia y región: editorial, musical, audiovisual, plataformas convergentes analógicas o digitales. i) Desarrollo y producción de contenidos audiovisuales, radiales, gráficos o para plataformas convergentes. j) Gestión de proyectos culturales y comunicacionales. k) Generación y mantenimiento de un banco audiovisual de contenidos provinciales y regionales; l) Estímulo y desarrollo del sector productivo de las telecomunicaciones, servicios audiovisuales e industrias culturales. **ARTÍCULO 6°.-** Capacidad jurídica. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar todos los actos admitidos por las leyes, realizando todas las operaciones activas, pasivas y de servicios autorizadas por las leyes que rigen su objeto. Podrá: constituir, asociarse o participar en personas jurídicas de carácter público o privado domiciliadas en el país o en el exterior dentro de los límites establecidos en este Estatuto Social y realizar operaciones financieras. Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones; y recurrir al crédito con instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales.- Intervenir ante organismos de crédito, financiamiento y asistencia o cooperación técnica, nacionales o internacionales, para el desarrollo de planes y proyectos relacionados con su objeto. Promover acuerdos de cooperación con instituciones públicas o privadas, inversiones, innovación, investigación, avances tecnológicos, mejoramiento de calidad y competitividad de las telecomunicaciones, microelectrónica, informática, tecnologías de la información e infraestructura en general, tecnología que permita el almacenamiento, procesamiento y transmisión de datos. Efectuar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos.- Realizar operaciones bancarias con bancos extranjeros, nacionales, oficiales o privados, en moneda nacional o extranjera. Aceptar y/o repudiar herencias, legados, donaciones, como gozar de usufructo de inmuebles, constituir y aceptar servidumbres, recibir y dar comodato; efectuar

donaciones. Administrar su patrimonio y bienes que se le encomienden, estableciendo prioridades en la asignación de recursos de acuerdo con el presente estatuto y políticas de carácter general que determine la sociedad al respecto. Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de terceros para el cumplimiento de su objetivo. Proponer estrategias de desarrollo de tecnologías de la información y la comunicación mediante inversión nacional y extranjera. Facilitar la gestión de proyectos para el desarrollo de tecnologías de la información y la comunicación, coordinando su accionar con las áreas de la administración pública municipal, nacional y organismos internacionales. Participar en la estructuración de ayuda financiera nacional o internacional para la implementación de proyectos públicos y privados.

TÍTULO III CAPITAL SOCIAL-ACCIONES **ARTÍCULO 7°.-** Capital social: El capital social inicial se fija en pesos veinte millones (\$ 20.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones nominativas de pesos dos mil (\$ 2.000) cada una, divididas en las siguientes clases: A) Acciones clase "A" o preferenciales: cinco mil cien (5.100), con derecho a cinco (5) votos por acción, las que son representativas del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social inicial, que son suscriptas por el Estado Provincial. B) Acciones clase "B" o comunes: cuatro mil novecientos (4.900), con derecho a un (1) voto por acción, representativas del cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social inicial, que son suscriptas por el Estado Provincial, al sólo efecto de la constitución de la sociedad, sin perjuicio de su oportuna transferencia en proporciones y por los mecanismos previstos en el presente Estatuto y normas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 8°.- Registro de acciones.- La sociedad llevará el registro de acciones nominativas al que se aplicará, en lo pertinente, lo normado por el Artículo 213° de la Ley General de Sociedades. Dicho registro será de libre consulta por parte de los accionistas, quienes además tendrán derecho a solicitar una constancia de las mismas y de todo movimiento que se inscriba en ella.

ARTÍCULO 9°.- Aumento del capital social.- El Estado Provincial conservará siempre la mayoría del capital social, en sucesivos aumentos. La pérdida de la mayoría requerirá la sanción de una Ley que así lo autorice. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria o mediante decreto del Poder Ejecutivo Provincial hasta el quintuplo de su monto, sin requerirse conformidad administrativa, pudiendo delegarse en el Directorio la determinación de la época, forma y condiciones de pago. En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con cualquiera de los procedimientos determinados por el artículo 193° de la Ley General de Sociedades. Toda resolución de aumento de capital social será publicada en el Boletín Oficial y debidamente registrada en el Registro Público.

ARTÍCULO 10°.- Las acciones otorgarán a sus titulares el derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que emita la sociedad, dentro de la clase de sus acciones. Asimismo, las acciones otorgarán a sus titulares el derecho de acrecer en los términos del Artículo 194° de la Ley General de Sociedades. Tales derechos deberán ejercerse dentro de los treinta (30) días siguientes al de la publicación, que por tres (3) días se efectuará en el Boletín Oficial y en uno (1) de los diarios de mayor publicación de la Provincia de Jujuy y de la República Argentina, sin perjuicio del empleo de otros medios masivos de comunicación. El derecho de acrecer podrán ser limitado en los términos del art. 197° de la Ley General de Sociedades.

ARTÍCULO 11°.- Indivisibilidad de las acciones.- Las acciones son indivisibles. Si existe copropiedad, la representación para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones deberá unificarse.

TÍTULO IV ADMINISTRACIÓN **ARTÍCULO 12°.-** Directorio. La administración de la sociedad estará a cargo de un (1) Directorio compuesto por tres (3) miembros, uno (1) de los cuales ejercerá la Presidencia.- La Asamblea de accionistas deberá ampliar el número de miembros del Directorio hasta el máximo de cinco (5) Directores Titulares. La duración del mandato será, salvo lo dispuesto por el artículo siguiente, por tres (3) ejercicios completos, pudiendo ser reelegidos.

ARTÍCULO 13°.- Composición del Directorio. El Poder Ejecutivo Provincial, en su carácter de titular de acciones preferenciales, tendrá siempre el derecho de elegir, designar y remover libremente, sin necesidad de motivación, ni expresión de causa, tres (3) Directores Titulares, e igual o menor número de Directores Suplentes, cualquiera sea su participación en el capital social. Los demás titulares de las acciones que componen el capital de la sociedad tendrán derecho a elegir los demás directores, en número de titulares y suplentes proporcionales a su participación en el capital social. Los Directores deberán ser argentinos, tener por lo menos treinta (30) años de edad, cinco (5) años de ciudadanía en ejercicio los naturalizados y cinco (5) años de residencia inmediata en la provincia. No podrán ser Directores los fallidos. Los Directores Suplentes ocuparán cargos en casos de ausencia, incapacidad, impedimento, renuncia, fallecimiento o cualquier otro motivo definitivo o transitorio, hasta la reincorporación del Director Titular, si ello fuere posible; o, en caso contrario, hasta el vencimiento del mandato del Director Titular reemplazado.

ARTÍCULO 14°.- Autoridades.- El Poder Ejecutivo Provincial elegirá en el Directorio a los funcionarios que actuarán como Presidente, Vicepresidente y Director Vocal. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria; y el Director Vocal al Vicepresidente.

ARTÍCULO 15°.- Vacantes en el Directorio.- Si el número de vacantes en el Directorio impidiera sesionar válidamente, aun habiéndose incorporado a los Directores Suplentes, la Comisión Fiscalizadora designará reemplazantes, quienes ejercerán el cargo hasta la elección de Titulares.-

ARTÍCULO 16°.- Representación. La representación de la sociedad estará a cargo del Presidente. En caso de ausencia u otro impedimento del Presidente, lo reemplazarán, en orden de prelación, el Vicepresidente, el Director Vocal, otro miembro del Directorio, o el reemplazante provisorio designado por la Comisión Fiscalizadora.

ARTÍCULO 17°.- El Directorio funcionará con la presencia del Presidente o quien lo reemplace, y tendrá quórum suficiente con la mayoría absoluta de los miembros que lo integren, adoptando sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente o quien lo reemplace tendrá en todos los casos derecho a voto, y a doble voto en caso de empate. El Directorio sesionará al menos una vez cada sesenta (60) días corridos, o cuando lo cite formalmente su Presidente o el Síndico.

ARTÍCULO 18°.- Presidente. Serán atribuciones del Presidente del Directorio de la sociedad: 1. Representar a la sociedad en todos sus actos; 2. Administrar el patrimonio de la sociedad, efectuando los actos de disposición correspondientes; 3. Contratar, remover, sancionar y dirigir al personal; 4. Contratar expertos nacionales y/o extranjeros; 5. Elaborar el plan operativo anual de la sociedad; 6. Dirigir y promover estudios de inversión, competitividad e investigaciones especializadas; 7. Promover y gestionar la obtención de recursos provenientes de ingresos propios y/o fondos públicos y privados, locales y extranjeros, conducentes al logro del objeto de la sociedad; 8. Suscribir toda la documentación necesaria para el normal funcionamiento de la sociedad; 9. Cumplir y hacer cumplir las leyes, el estatuto, resoluciones de la asamblea y directorio; 10. Convocar reuniones de directorio, presidir las mismas y decidir con su voto en caso de empate; 11. Librar y endosar cheques, vales y pagares y cualquier especie de papeles de comercio, sin perjuicio de las delegaciones de firma o los poderes que fije el directorio; 12. Disponer la confección del presupuesto anual de la sociedad; 13. Asignar a cualquiera de los miembros del directorio las funciones que estime convenientes para el mejor cumplimiento del objeto social, sin que ello implique delegación del cargo; 14. Aprobar el organigrama interno de la sociedad. 15. Asegurar la correcta administración de los recursos y los bienes de la sociedad; 16. Aceptar herencias, legados y donaciones, subvenciones asignadas

por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros; 17. Realizar anualmente la memoria de la sociedad, y formalizar su publicación.

ARTÍCULO 19°.- Garantías. En garantía del correcto cumplimiento de sus funciones, al inicio de su mandato, los Directores depositarán la suma de pesos diez mil (\$10.000.) o deberán prestar garantía real propia o de terceros o la contratación de un seguro de caución por dicho monto. Esta garantía subsistirá hasta la aprobación de la gestión. El Directorio podrá modificar el monto de garantía que se establece en este artículo.

ARTÍCULO 20°.- Renuncia de Directores.- El Director que renunciare deberá presentar su renuncia al Directorio, que podrá aceptarla si no afectare el funcionamiento regular del mismo. De lo contrario, el renunciante deberá continuar en funciones hasta tanto el Directorio acepte la dimisión.

ARTÍCULO 21°.- Informes al Estado Provincial.- El Directorio deberá informar por escrito, anualmente y/o cuando el Poder Ejecutivo Provincial lo requiera sobre la marcha de la sociedad. Las observaciones, reparos o reservas de Directores, totales o parciales, deberán constar en el informe.-

ARTÍCULO 22°.- Reuniones. Votación.- El Directorio establecerá en su última reunión del año calendario, el cronograma de reuniones para todo el año siguiente, fijando precisamente las fechas de cada reunión mensual. El Presidente o quien lo reemplace estatutariamente, podrá convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando lo considere conveniente, o a solicitud de cualquier Director o de la Comisión Fiscalizadora. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará dentro de los cinco (5) días de recibido el pedido; en su defecto, la convocatoria podrá ser efectuada por cualquiera de los Directores. Cualquier Director que desee incluir algún punto en el orden del día deberá enviarlo al Presidente, con al menos cinco (5) días de anticipación al día estipulado para la reunión del Directorio. El orden del día de las reuniones de directorio deberá incluir todos los puntos propuestos, por lo Directores o funcionarios de la sociedad para su tratamiento en tal reunión. También podrán tratarse temas no incluidos en la convocatoria si fueran urgentes y de impostergable tratamiento, lo que será evaluado y decidido por el Presidente del Directorio o quien haga las veces de tal. Las deliberaciones y resoluciones del Directorio se transcribirán en el libro de actas, que serán firmadas por los Directores presentes.

ARTÍCULO 23°.- Quórum. Votos.- El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen y tomará resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes. El voto es obligatorio para los miembros presentes del Directorio, salvo excusación fundada y aceptada por dicho órgano. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. Se requerirá el voto favorable de los Directores designados por el Estado Provincial para aprobar los siguientes asuntos: a) Todo lo relacionado con acuerdos que evidencian, aseguran, documentan o de otro modo se relacionan con un crédito otorgado para propósitos de financiamiento o refinanciamiento de operaciones de la sociedad; b) La aprobación de la designación o contratación de funcionarios jerárquicos, entendiéndose por tales al gerente general, gerente legal, gerente financiero, gerente operativo, gerente de recursos humanos y aquellos otros que realicen funciones equivalentes. c) Modificación, extensión o fin de cualquier licencia, permiso o concesión significativos u otorgados por el Estado Nacional, Provincial o Municipal, obtenidos o mantenidos por la sociedad o sus compañías. d) La transferencia de activos cuyo valor represente el tres por ciento (3 %) del activo total de la sociedad. e) La contratación de asesores externos y consultores (incluyendo contadores, abogados y asesores de inversión o técnicos) por un importe superior a los dólares estadounidenses diez mil (US\$ 10.000) o equivalente en moneda nacional en el transcurso del ejercicio contable.- f) Otorgamiento poderes, de cualquier tipo.

ARTÍCULO 24°.- Remuneraciones.- Las remuneraciones de los miembros del Directorio serán fijadas por el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 25°.- Gerentes Generales y Especiales.- El Directorio puede designar Gerentes Generales o Especiales, en el marco del presupuesto que oportunamente apruebe el Poder Ejecutivo Provincial, que podrá revocar sin expresión de causa, en cualquier momento. Puede delegar en los Gerentes funciones ejecutivas y de administración, y responden ante la sociedad y terceros por el desempeño de sus cargos en la misma extensión y forma que los Directores. Su designación no excluye, en ningún caso, la responsabilidad de los Directores.

ARTÍCULO 26°.- Responsabilidad.- El Presidente, Vicepresidente y los Directores responderán personal y solidariamente por el irregular desempeño de sus funciones. Quedan exentos de responsabilidad quienes habiendo participado en la deliberación o resolución, dejen constancia escrita de su protesta dando inmediata noticia a la Comisión Fiscalizadora.

ARTÍCULO 27°.- Facultades y atribuciones del Directorio.- El directorio tiene amplios poderes de dirección, organización y administración de la sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de las normas vigentes, del presente Estatuto o de los acuerdos de las Asambleas correspondientes. En tal sentido le corresponde: a) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes y patentes de invención, constituir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, y, en general, realizar y celebrar todos los demás actos y contratos que sean convenientes para el objeto de la sociedad, dentro y fuera del país; b) Emitir, dentro o fuera del país, en moneda argentina o extranjera, debentures, obligaciones y títulos de deuda con garantía especial o flotante de acuerdo con las disposiciones estatutarias; c) Transar judicial o extrajudicialmente toda clase de cuestiones litigiosas, comprometer en árbitros o amigables compositores, otorgar quitas, efectuar toda clase de operaciones con bancos en general, realizar todos los actos que requieran poder especial según la legislación vigente; d) Contratar préstamos, empréstitos y otras obligaciones con bancos oficiales o privados, organismos de crédito, nacionales o internacionales y de cualquier otra naturaleza, con sociedades o personas en el país y del exterior; e) Presentar anualmente a la asamblea una memoria sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, proponer el destino o reserva de utilidades del ejercicio, conforme a las disposiciones legales y estatutarias de aplicación; f) Resolver cualquier duda o cuestión que pudiese suscitar la aplicación del presente Estatuto, a cuyo efecto el Directorio queda investido de amplios poderes, sin perjuicio de dar oportunamente cuentas a la Asamblea; g) Aceptar mandatos y representaciones, consignaciones, agencias o gestiones de cualquier clase, concederlas y conferir poderes generales o especiales de empleados, factores, gerentes, encargados o responsables; h) Inscribir a la Sociedad en cualquier clase de registro público o privado, sociedades o asociaciones gremiales; i) Ejercer acciones judiciales con todas las facultades de la Ley, sin limitación; j) Dictar el reglamento de la sociedad y de su propio funcionamiento; k) Crear o suprimir sucursales, agencias, delegaciones, y otras representaciones en el país o en el extranjero y designar corresponsales en el interior y en el exterior; y dictar las normas para su funcionamiento y operatividad; l) Establecer el régimen de compras, ventas, contrataciones, subvenciones y donaciones a que se ajustará la sociedad; m) Resolver toda cuestión que no sea competencia exclusiva de la asamblea; Las facultades y atribuciones que anteceden son de carácter meramente enunciativo y no taxativo, ni limitan en modo alguno a este órgano para la realización de cuanta gestión fuera necesaria y pertinente para el mejor desempeño y alcance del objeto social.

TÍTULO V ASAMBLEAS **ARTÍCULO 28°.-** Asambleas ordinarias. Las asambleas ordinarias tienen competencia exclusiva para el tratamiento de los asuntos taxativamente enumerados en el Artículo 234° de la Ley General de Sociedades.

ARTÍCULO 29°.- La asamblea ordinaria se celebrará, como mínimo, con una frecuencia anual y sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, tendrá competencia para: a) Considerar, aprobar o modificar los balances,

inventarios, memoria, estado de resultados, así como informes de la Comisión Fiscalizadora. b) Tratar y resolver asuntos sean sometidos a su consideración, dentro del ámbito de su competencia. La asamblea ordinaria podrá ser citada simultáneamente en primera (1°) y segunda (2°) convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237° de la Ley General de Sociedades, inclusive en el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda (2°) convocatoria podrá celebrarse siempre que hubiera sido convocada, el mismo día, una (1) hora después de la fijada para la primera (1°) convocatoria. **ARTÍCULO 30°.-** Asambleas extraordinarias. Las asambleas extraordinarias tienen competencia para el tratamiento de todos los asuntos que no son de competencia exclusiva de la asamblea ordinaria, modificación del Estatuto y, en especial, los temas que contienen los distintos incisos del Artículo 235° de la Ley General de Sociedades, excepto en lo que se establece en especial en este Estatuto. **ARTÍCULO 31°.-** La asamblea extraordinaria será convocada por el Presidente del Directorio a fin de considerar todos aquellos temas que por su naturaleza, excedan la competencia de la asamblea ordinaria. Podrá ser citada, al igual que la asamblea ordinaria, en forma simultánea en primera (1°) y segunda (2°) convocatoria, conforme al procedimiento establecido por el artículo 237° de la Ley General de Sociedades y modificatorias, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. **ARTÍCULO 32°.-** Quorum.- La asamblea extraordinaria se constituye válidamente en primera (1°) convocatoria con la presencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento (51 %) de las acciones con derecho a voto; en segunda (2°) convocatoria será igualmente válida la constitución con la presencia de los accionistas que concurren.- **ARTÍCULO 33°.-** Asistencia. Registro. Libro de Asistencia. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad para su registro en el libro de asistencia a asambleas, con tres (3) días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. Los accionistas podrán ser representados por mandatario. Está permitido representar más de un (1) accionista. **ARTÍCULO 34°.-** Votaciones.- Las resoluciones en asamblea serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo cuando se exige el voto de las acciones clase "A", que será indispensable, cualquiera sea el porcentaje de capital social que dichas acciones representen, para que la sociedad resuelva válidamente sobre las siguientes cuestiones: a) Modificación del estatuto o cualquier otro documento constitutivo de la sociedad; b) Modificación de los estatutos o cualquier otro documento constitutivo de sociedades y/o entidades en las que la sociedad tenga participación; c) Venta, liquidación, transferencia o cualquier otro acto de disposición, en transacciones de activos o bienes de la sociedad y/o de sociedades y/o entidades en las que la sociedad tenga participación, por valor igual o superior a dólares estadounidenses quinientos mil (US\$ 500.000,00) o equivalente en moneda nacional, o cualquier venta de activos de la sociedad y/o sociedades y/o entidades en las que la sociedad tenga participación por precio inferior a su precio de mercado. d) Cualquier cambio de política en la generación de utilidades y/o su distribución. e) Cualquier inversión o transacción, en operaciones, acciones o activos de otra sociedad y/o entidad por monto superior a dólares estadounidenses quinientos mil (US\$ 500.000,00) o equivalente en moneda nacional. f) Cualquier cambio sustancial en los negocios de la sociedad. g) Cambios materiales en los principios contables de la sociedad. h) Cualquier transacción de la sociedad o de sociedades y/o entidades en las que la sociedad tenga participación que beneficie directa o indirectamente a cualquier accionista en proporción diferente a la tenencia accionaria del accionista beneficiado. i) La fusión, escisión, disolución o transformación de la sociedad o de sociedades y/o entidades en las que la sociedad tenga participación. j) Pedidos de concursos o quiebras de la sociedad o sociedades y/o entidades en las que la sociedad tenga participación. k) Establecimiento de términos y condiciones de préstamos efectuados por cualquier accionista a la sociedad o de sociedades y/o entidades en las que la sociedad tenga participación. l) Aumento o reducción de capital social de la sociedad o de sociedades y/o entidades en las que la sociedad tenga participación. m) Oferta privada o pública de títulos valores de la sociedad, excepto en cuanto fueren ofrecidas a los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias accionarias, o la toma de cualquier curso de acción que podría sujetar a la sociedad a la supervisión de autoridades gubernamentales encargadas de controlar o regular la oferta de títulos valores. n) Cualquier modificación material del ámbito de responsabilidades de los cargos correspondientes a funcionarios jerárquicos, entendiéndose por tales al gerente, general, gerente legal, gerente financiero, gerente operativo, gerente de recursos humanos y aquellos otros que realicen funciones equivalentes. ñ) Cualquier decisión que afecte, restrinja o elimine los derechos preferentes del/los accionista/s clase "A", en cuyo caso, además, será condición esencial, que exista una Ley Provincial en vigencia, previa, que haya aprobado dicha decisión y su tratamiento por la sociedad. **TÍTULO VI FISCALIZACIÓN ARTÍCULO 35°.-** Fiscalización. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora, integrada por dos (2) síndicos titulares y un (1) síndico suplente, que reemplazará a los primeros en caso de vacancia, ausencia o impedimento. La duración en el cargo será de dos (2) ejercicios completos. Los síndicos serán elegidos y removidos libremente por el Poder Ejecutivo Provincial, que además designará al Presidente de la Comisión Fiscalizadora, que contará con doble voto para la toma de decisiones o resoluciones, debiendo quedar plasmadas disidencias y fundamentos. Será competencia de los síndicos ejercer las atribuciones y responsabilidades reguladas por los artículos 284° a 289° inclusive, de la Ley General de Sociedades. La Comisión Fiscalizadora se reunirá, al menos, una (1) vez por mes; podrá ser citada a pedido de cualquiera de sus miembros o del Directorio, dentro de los cinco (5) días de formulado el pedido al Presidente de la Comisión Fiscalizadora o del Directorio, en caso de corresponder. Todas las reuniones serán notificadas por escrito al domicilio que los síndicos titulares indiquen al asumir sus funciones. Las deliberaciones y resoluciones de la comisión fiscalizadora se transcribirán en un libro de actas asignado a tal fin, y serán rubricadas por los síndicos presentes. La Comisión Fiscalizadora sesionará en presencia de sus dos (2) miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de votos. Será presidida por su Presidente, que representará a la Comisión Fiscalizadora ante el Directorio y terceros. En caso de ausencia o imposibilidades de miembros titulares, actuará el síndico suplente. Cuando las acciones ordinarias clase "B" alcancen al veinte por ciento (20%) del capital social, sus titulares tendrán derecho a la designación de un (1) síndico. **ARTÍCULO 36°.-** Remuneración.- Las remuneraciones de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, serán fijadas por el Poder Ejecutivo Provincial.- **TÍTULO VII DOCUMENTACIÓN - CONTABILIDAD - BALANCES ARTÍCULO 37°.-** Ejercicio social.- El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. A esta fecha se elaborarán los estados contables conforme la normativa vigente en la materia. Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social. Los dividendos serán distribuidos entre los accionistas en proporción al capital aportado, dentro de los tres (3) meses de su aprobación. Los dividendos que no fueran percibidos dentro de los tres (3) años de que estén a disposición del accionista, prescribirán a favor de la sociedad. En tal caso serán integrados a reserva especial creada a tal fin, cuyo destino será establecido por el Directorio. **ARTÍCULO 38°.-** Cobertura de pérdidas de ejercicios anteriores.- Las ganancias no podrán distribuirse en tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. **TÍTULO VIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO 39°.-**

Disolución y liquidación. La disolución de la sociedad operará por cualquiera de las causales enumeradas en el Artículo 94° de la Ley General de Sociedades. La liquidación de la sociedad, cualquiera fuere su causa, se regirá por lo dispuesto en el capítulo I, sección XIII, artículos 101° a 112° de la ley N° 19.550. La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio o de los liquidadores que sean designados por asamblea, bajo vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital social, el remanente se distribuirá entre los accionistas, sin distinción de clases y en proporción a sus tenencias. **TÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE APLICACIÓN Y TRANSITORIAS ARTÍCULO 40°.-** Queda facultada Presidencia del Directorio, en forma directa, o designando apoderados, para realizar todos los actos, gestiones y diligencias, inclusive modificaciones indicadas por autoridad de control, depósitos, y lo que fuere necesario o indispensable para proceder a la inscripción del Registro Público de Comercio, y dónde corresponda. **SEGUNDO:** SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. El capital está compuesto de diez mil (10.000) acciones nominativas, de Pesos Dos mil (\$2.000) cada una, divididas en cinco mil cien (5100) Acciones clase "A" o preferenciales, con derecho a cinco (5) votos por acción, las que son representativas del Cincuenta y Un por ciento (51%) del capital social inicial; y cuatro mil novecientos (4900) Acciones Clase "B" o comunes, con derecho a un (1) voto por acción, las que son representativas del Cuarenta y Nueve por ciento (49%) del capital social inicial, las que son íntegramente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: (a) **PROVINCIA DE JUJUY**, suscribe cinco mil cien (5100) acciones nominativas clase "A" de Pesos Dos mil (\$2.000) cada una, por una suma de Pesos Diez millones doscientos mil (\$10.200.000) y cuatro mil ochocientos noventa y nueve (4899) acciones nominativas clase "B" de Pesos Dos mil (\$2.000) cada una, por una suma de Pesos Nueve millones setecientos noventa y ocho mil (\$9.798.000), un total de capital de pesos diecinueve millones novecientos noventa y ocho mil (\$19.998.000); y (b) **BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY SOCIEDAD DEL ESTADO**, suscribe Una (1) acción nominativa de Pesos Dos mil (\$2.000), o sea un capital de pesos dos mil (\$2.000). Los accionistas integraran en forma dineraria hasta un veinticinco por ciento (25%) de sus respectivas suscripciones o sea la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.000). El saldo será integrado dentro del plazo de dos años de conformidad a lo que oportunamente requiera el Directorio. **TERCERO:** DESIGNACION DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION. Se designa para integrar el Directorio: como **Presidente** a Valeria Silvana Mendoza, Documento Nacional de Identidad número Veintiséis millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y siete y como **Vicepresidente** a Pablo Adrián Rodríguez, Documento Nacional de Identidad número Treinta y un millones cien mil doscientos setenta y tres. Se designa como **Síndico Titular** a Mario Andrés Hipólito Puig, Documento Nacional de Identidad número Treinta millones setecientos veintiséis mil quinientos diecisiete. Todos los nominados aceptan los cargos para los cuales fueron designados y declaran no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades para el ejercicio de los mismos de acuerdo a las previsiones de los artículos 264 y 286 de la Ley General de Sociedades N°19550 y sus modificatorias. **CUARTO:** FIJACION DE SEDE SOCIAL: La sociedad tendrá su sede social en Calle Sarmiento N°174 3° Piso, Departamento "E" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, la cual podrá ser trasladada por Resolución del Directorio. **LEGAJO DE COMPROBANTES:** Agrego al legajo de comprobante de la presente escritura 1) Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 02/10/2018; 2) Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N°6913-G-2018 y N°6493-G de fecha 27 de Abril de 2018 y 3) Constancia expedida por Juzgado de Comercio, doy fe. Previa lectura y ratificación, firman para constancia los comparecientes en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, que certifico y doy fe. Sigue a la de Donación de Automotor. Hay dos firmas ilegibles que pertenecen a: Héctor Freddy MORALES y Marcelo Horacio FERNANDEZ. Ante mí, EMILCE SOLEDAD BARTULOS. Está mi sello notarial. Hay un sello oficial que dice: ESCRIBANIA DE GOBIERNO- JUJUY. **CONCUERDA:** con su Escritura Matriz que pasó ante mí a los folios trescientos setenta y nueve al trescientos ochenta y nueve del Protocolo del Registro del Estado, de este año a mi cargo, doy fe.- Para la sociedad anónima con participación estatal mayoritaria "JUJUY DIGITAL S.A.P.E.M.", expido este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARIA LAURA CORIMAYO- ADS. AL REG. DEL ESTADO - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO
26 OCT. LIQ. N° 15855 \$350.00.-

Declaración Jurada de Sede Social, Dirección Electrónica y Personas Políticamente Expuestas.-
En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los dos días del mes de Octubre de 2018, se reúnen los Sres. Miembros del Directorio de **JUJUY DIGITAL SAPEM: ING. VALERIA SILVANA MENDOZA**, argentina, de 39 años de edad, nacida el 28-12-1978, identificada con DNI N° 26.943.557, como PRESIDENTE del directorio y el **DR. PABLO ADRIAN RODRIGUEZ**, argentino, de 34 años de edad, nacido el 04-08-1984, identificado con DNI N° 31.100.273, con la presencia del Síndico Titular, Dr. **MARIO ANDRÉS HIPÓLITO PUIG** identificado con DNI N° 30.726.517 y declaran bajo fe de juramento: Se establece como SEDE SOCIAL, el domicilio sito en calle Sarmiento N° 174 3er piso "E", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy en donde funciona el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad, constituyendo el mismo a todos los fines de ley.-Se denuncia como domicilio electrónico a: jujuydigitalsapem@hotmail.com.-Por último se adjunta declaración jurada respecto a la condición de personas políticamente expuestas- conf. Resolución N° 11/2011 U.I.F. de cada uno de los miembros del órgano de administración y fiscalización.- San Salvador de Jujuy.- El que suscribe, VALERIA SILVANA MENDOZA, DNI N°26.943.557, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI me encuentro incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera mediante Resolución N° 11/11, que he leído y declaro que conozco. Que esta situación deviene por haber ocupado hasta el 01 de mayo del cte año el cargo de Subsecretaría de Comunicaciones de la provincia de Jujuy, encuadrando por tanto en las previsiones del Art. 1 inc D ap. 2 de la resolución 11/11 U.I.F.- Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto.- San Salvador de Jujuy.- El que suscribe, PABLO ADRIAN RODRIGUEZ, DNI N° 31.100.273, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera mediante Resolución N° 11/11, que he leído y declaro que conozco. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a



este respecto.- San Salvador de Jujuy.- El que suscribe, MARIO ANDRÉS HIPÓLITO PUIG, DNI N° 30.726.517, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera mediante Resolución N° 11/11, que he leído y declaro que conozco. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto. ESC. MARIA LAURA CORIMAYO- ADS. AL REG. DEL ESTADO - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO
26 OCT. LIQ. N° 15858 \$230.00.-

"Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente"- San Salvador de Jujuy a los 24 días del mes de Octubre del año 2018, el que suscribe, ALEJANDRO MARTIN BOHUID, DNI N° 37.523.887, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera mediante Resolución N° 11/11, que he leído y declaro que conozco. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO
26 OCT. LIQ. N° 15858 \$230.00.-

"Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente"- San Salvador de Jujuy a los 24 días del mes de Octubre del año 2018, el que suscribe, CARLOS GUARI, DNI N° 22.205.308, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la unidad de información financiera mediante Resolución N° 11/11, que he leído y declaro que conozco. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO
26 OCT. LIQ. N° 15858 \$230.00.-

Declaración Jurada de Autoridades De Sociedades Comerciales. En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los dos días del mes de Octubre de 2018, se reúnen los Sres. Miembros del Directorio de JUJUY DIGITAL SAPEM: ING. VALERIA SILVANA MENDOZA, argentina, de 39 años de edad, nacida el 28-12-1978, identificada con DNI N° 26.943.557, como PRESIDENTE del directorio y el Dr. Pablo Adrián Rodríguez, argentino, de 34 años de edad, nacido el 04-08-1984, identificado con DNI N° 31.100.273, y declaran bajo fe de juramento que: En cumplimiento de lo establecido en la ley 19.550 art. 166 inc 3ero, se denuncia como miembros del órgano de administración a los Sres. Pablo Adrian Rodriguez Y Valeria Silvana Mendoza, como vicepresidente y presidente de directorio respectivamente. En igual sentido, al Dr. Mario Andrés Hipólito Puig identificado con DNI N° 30.726.517 como Titular de la Sindicatura.- Asimismo, y en cumplimiento del art. 11 inc 2º de la ley de sociedades comercia se establece como SEDE SOCIAL, el domicilio sito en calle Sarmiento N° 174 3er piso "E", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO
26 OCT. LIQ. N° 15858 \$230.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, Secretaría N° 48 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. de la Ciudad de Buenos Aires (TE. N° 4813-0061), comunica por cinco días en los autos "PERTENECER SRL S/QUIEBRA" (Exp. 24333/2017), CUIT 30-70812690-6, que el 21.9.18 se ha decretado la presente quiebra. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 10.12.18 ante el Síndico designado Carelli-Matozzi contadores Públicos, con domicilio constituido en Maipú 631 P. 2 "C"/"D", Capital Federal, fijándose el plazo para la presentación del informe previsto por el art. 35 de la Ley 24.522 el 27.2.19 y el referido por el art. 39 de la Ley citada para el 16.4.19. La audiencia de explicaciones se celebrará el día 10.4.19 a las 11:00 hs en la sala de audiencias del tribunal. Ordenase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquel, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces.- Intímase al fallido y administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, y para que constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, Buenos Aires, 5 de Octubre de 2018.- Secretaria-Paula Marino.-

26/29/31 OCT. 05/07 NOV. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Sala III de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 7, en el Expte N° C-092.271/17 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte C-046118/15: TEJERINA LORENZO y PATZI PILLCO DESIDERIA c/ BURGOS FELIPE ISAIAS y Quienes se consideren con derecho" Notifica a los Sres. JULIO CESAR BURGOS, MARIA NELLY BURGOS, CARLOS EDUARDO BURGOS y a otros herederos del titular registral Sr. FELIPE ISAIAS BURGOS y a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, el siguiente proveído: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de Abril de 2018.- I.- Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Marina Olga Paredes Martinez, atento lo allí solicitado y las constancias de autos, cítese y emplázase a los Sres. JULIO CESAR BURGOS, MARIA NELLY BURGOS Y CARLOS EDUARDO BURGOS y a otros Herederos del titular registral Sr. FELIPE ISAIAS BURGOS, como así también a todo aquel a quien se considere con derecho sobre el inmueble individualizado como: Fracción de la Parcela 2 A Manzana 23, Padrón N-92 en Circunscripción 1 Sección 3. Matricula Inmobiliaria N-2134, ubicado sobre calle Lamadrid en la Ciudad de la Quiaca, Departamento Yavi, de esta Provincia de Jujuy para que en el plazo de quince (15) días, con más tres (3) días en razón de la distancia -que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos- se presenten en esta causa a contestar demanda, o a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.) debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio Ley, las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.). II.- A tales fines, LÍBRESE EDICTOS que se publicarán por TRES (3) VECES, dentro de un período de DIEZ (10) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local de la Localidad de la Quiaca, Provincia de Jujuy.- III.- Instrúyase al letrado solicitante a la confección de la diligencia pertinente (EDICTOS), ello en virtud del deber de colaboración (Arts. 50 y 72 del C.P.C.). Fecho, deberá ser presentada en Secretaría para control y firma.- IV.- Notifíquese (art. 155 y 162 del C.P.C.).-Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez, Ante mí, Dra. M. L. Bernal Fascio, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2018.-

17/22/26 OCT. LIQ. N° 15696 \$465.00.-

Dr. Jorge Daniela Alsina-Juez- de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial, en el "EXPEDIENTE N° C-045352/2015: Prescripción: Mealla de Mealla, Ana María c/ Álvarez, José María o Manuel y Quienes se creyeren con derecho sobre El Inmueble: Padrón 1190, Lote S/N", Circunscripción 2, Sección 1, Parcela S/N" (MAIMARA)", hace saber la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2015.- I; II.-; III.- Previo a correr TRASLADO de la presente demanda dese cumplimiento de lo que se dispone a continuación.-IV.-Citase a la Municipalidad De Maimará y al Estado Provincial, en los términos del artículo 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V.- Asimismo cítese a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida Jorge Calvetti, Guillermo Maurin y Juana Liquitay para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VI.- Cítese y emplázese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón 1190, Lote S/N", Cir. 2, Sec. 1, Parcela S/N, ubicado en la playa, localidad de Maimará de titularidad registral de José María Álvarez a fin de que tome conocimiento del presente juicio y se considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de Quince Días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. VII.- Asimismo ordéñese la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente en la Municipalidad de Maimará y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- VIII.-.....; IX.-...; X.- Se hace saber mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- XII.... Dr. Jorge Daniel Alsina, Ante Mf: Ana Lía Lorente. Secretaria.-

26/29/31 OCT. LIQ. N° 15788-15792 \$465.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1 de La Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-081116/16) "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. C/ GUTIERREZ FRANCO DARIO S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2017. I.- Por presentada al DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, en nombre y representación de CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., a mérito de copia debidamente juramentada de Poder General para juicios que se acompaña, por constituido domicilio a los efectos procesales y por parte. II.-De conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada/o Gutiérrez, Franco Dario, D.N.I. 29.998.069 por la suma de pesos un mil novecientos noventa y dos con setenta y dos centavos (\$1.992,72) en concepto de capital y con más la suma de pesos quinientos noventa y siete con ochenta y un ctvos.(\$597,81) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. III.-En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. IV.-Asimismo requirase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N°1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. V.-Córresele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VI.-Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de éste



Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. VII.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Juez de Paz con Jurisdicción en la Localidad de El Carmen con las facultades inherentes del caso. VIII.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. IX. Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art.72 del C.P.C. (por analogía art.137 del C.C.N.),impónese a la proponente la carga de confeccionar el mismo, para su posterior control y firma. X.- Notifíquese, art. 155 del C.P.C."Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón -Juez- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán. Prosecretaria.- Proveído de fs. S. S. de Jujuy, 25 de setiembre de 2018. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.61, atento a lo informado precedentemente, notifíquese al demandado Gutiérrez, Franco Darío, DNI N° 29.998.069 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., la providencia de fs.13 y 13 vta. de fecha 03 de febrero de 2017 y el presente. III.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma. VI.- Notifíquese Art.154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón -Juez- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán.- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 03 días del mes de octubre del 2018.

22/24/26 OCT. LIQ. N° 15356 \$465,00.-

Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **C-071110/16**, caratulado: "EJECUTIVO: CASTILLO SACIFIA C/ BAUTISTA, MIRTA JUANA" hace saber a la SRA. BAUTISTA, MIRTA JUANA, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre del 2.018.- Autos y Vistos:.... Resulta:.... Considerando:.... Resuelve:1) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. en contra de la Sra. Mirta Juana Bautista hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres con noventa y nueve centavos (\$ 5.453,99) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, P° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada en el escrito de demanda (02/02/2015), y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere.- 2) Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos A.D. Aguiar, en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. N° 19, P° 182/184 N° 96, 24/05/16), los que en caso de mora devengarán un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época y hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B – 145.731/05. (Sala I -Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 P° 673/678 N° 235, de fecha 11/5/2011.- 4) Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- 5) Hacer efectivo el apercibimiento de fs. 20 en contra de los demandados mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- 6) Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez Habilitada - Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich - Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre del 2.018.-

22/24/26 OCT. LIQ. N° 15736 \$465,00.-

Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitada- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-078615/16** caratulado: "EJECUTIVO: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. C/ VARGAS ALEJANDRO FRANCISCO", hace saber al SR- VARGAS ALEJANDRO FRANCISCO, DNI N° 35.554.047, se ha dictado el siguiente RESOLUCION DE FS. 87/89: "San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre del 2018.- Autos y Vistos:.... Resulta:.....Considerando:....Resuelve: I- Por presentada la Dra. Liliana Fidela Nuin, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del Sr. Vargas Alejandro Francisco, a mérito de la designación de fs. 63 de autos.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. en contra del Sr. Vargas Alejandro Francisco hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos dos mil ciento diecisiete con setenta y nueve centavos (\$2.117,79) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, P° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada en el escrito de demanda (31/07/2012), y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios profesionales del DR. Aguiar Carlos Abel Damian en su calidad de apoderado de la actora, en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500,00) con más I.V.A. si correspondiere, por la labor profesional desarrollada en autos, los que en caso de mora devengarán un interés igual a la tasa consignada para el capital, a excepción de los punitorios (S.T.J. L.A. N° 58 P° 2005/2007 N° 570), desde la mora y hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B – 145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 P° 673/678 N° 235, de fecha 11/5/2011).- V.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Hacer

efectivo el apercibimiento a fs. 13 en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VII.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. CB Dra. Natacha Buliubasich Dra. Marisa Rondon Prosecretaria Juez Habilitada Dra. Marisa Eliana Rondon - Juez Habilitada-Ante Mí Dra. Natacha Buliubasich – Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre del 2018.-

22/24/26 OCT. LIQ. N° 15735 \$465,00.-

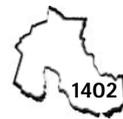
Dra. Lis Valdecantos Bernal -Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. ALEMÁN, MYRIAM BEATRIZ D.N.I. N° 17.864.697 que en el **Expte N° C-082832/17**, caratulado: "CARSA S.A. C/ ALEMÁN MYRIAM BEATRIZ S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2018.- Proveyendo el escrito de fs. 62 y atento a lo solicitado; notifíquese por edictos a la parte demandada MIRYAM BEATRIZ ALEMÁN de la resolución de fs. 15.-A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.-.... Notifíquese por Ministerio ley.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí Dr. Ignacio José Guesalaga -Secretario. "San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2017.- 1) Téngase por presentada al Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.- 2) De conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C. y Ley 2501/59, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la SRA. ALEMÁN, MYRIAM BEATRIZ, D.N.I. 17.864.697, por la suma de pesos cuatro mil trescientos cuarenta y ocho con 40/100 centavos (\$4.348,42) en concepto de capital con más la de pesos mil trescientos cuatro con 53/100 centavos (\$1.304,53) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítelose de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 4) Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C.- 5) Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso.-6)...7) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mí Dr. Ignacio José Guesalaga -Secretario."--Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- San Salvador de Jujuy, a los 01 días del mes de Octubre del 2018.-

22/24/26 OCT. LIQ. N° 15734 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte C-101726/17** "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. C/ MARTINEZ MARIA BELEN S/ Ejecutivo, hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: " San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2017.- 1) Téngase por presentada al Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian como apoderado de CASTILLO S.A.C.I.F.I.A a mérito de la copia de poder general para juicios que se agrega a la presente causa, por constituido domicilio legal y por parte. 2) Asimismo, atento lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de Martínez, María Belén por la suma de Pesos: diecinueve mil seiscientos cincuenta y dos con 23/100 ctvos. (\$19.652,23.-), con más la suma de Pesos: cinco mil ochocientos noventa y cinco con 66/100 ctvos. (\$5.895,66-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad de la demandada hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3) Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 4) Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- 5) Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de justicia, con las prevenciones y formalidades de ley.- 6) Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase al solicitante la carga de confeccionar el mandamiento correspondiente para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en esta Secretaría.- 7) Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 8) Notifíquese art. 154 del C.P.C.- FDO. DR. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante mí Dra. María De Los Angeles Meyer - Firma Habilitada.- Proveído de fs."San Salvador de Jujuy, 14 de setiembre de 2018.- 1.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- 2.- Atento lo manifestado y solicitado por la actora en el escrito que antecede, ordenase la notificación por edictos a la accionada de los presentes autos, a tal fin publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días (Art. 162 del C.P.C.).- 3.- Conforme el principio contenido en el primer párrafo del (Art. 72 del C.P.C), impóngase al solicitante la carga de confeccionar notificación por edicto, el mismo deberá ser presentado en esta secretaria para su control y firma.- 4.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- FDO. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante mí Dra. María De Los Angeles Meyer - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de Septiembre del 2018.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 15730 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-049609/15**, caratulado: "TARJETA NARANJA S.A. c/ TAPIA BEATRIZ ZULEMA S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", se procede a notificar el siguiente decreto: "S.S. de Jujuy 05 de setiembre de 2018 Autos y



Vistos...Considerando...Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETA NARANJA S.A. en contra de Tapia Beatriz Zulema, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: veintisiete mil ciento cincuenta C/11/100 (\$27.150,11) con más las costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago con más el 50% en razón de los intereses punitivos, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte.N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B- 145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro). II- Diferir la regulación de honorarios del Dr. Carlos Aguiar hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- III- Notificar la presente resolución al accionado por cédula y las futuras por Ministerio de ley.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.-Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI- Firme la presente intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte. VIII- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfan - Prosecretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de Septiembre del 2018.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 15731 \$465,00.-

Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitada - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-279315/12** caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ GONZALEZ RICARDO ISMAEL", se hace saber al SR. GONZALEZ RICARDO ISMAEL, que se ha dictado el siguiente RESOLUCION DE FS. 108: "San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre del 2018.-Autos Y Vistos:..... Resulta:.....Considerando:.....Resuelve: 1) Aprobar en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla de liquidación presentada, que obra agregada en autos a fs. 104, y que asciende a la suma de pesos cinco mil ciento cincuenta y dos con veintinueve centavos (\$ 5.152,29)2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. N° 19, F° 182/184 N° 96, 24/05/16), los que en caso de mora devengarán un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde la mora y hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235, de fecha 11/5/2011).- 3) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Dra. Marisa Eliana Rondon - Juez Habilitada-Ante Mi Dra. Natacha Buliubasich - Prosecretaria - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre del 2018.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 15732 \$465,00.-

Juzgado De Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-070057/16**, caratulado: Prepara Vía -Ejecutivo: "Tarjeta Cuyanas S.A. C/ Rivero Esteban Nicolas", se hace saber al demandado Sr. Rivero Esteban Nicolás, la siguiente Sentencia: Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2018.- Autos Y Vistos:..Considerando:..Resuelve: I- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. Rivero Esteban Nicolás, a mérito de las facultades conferida a fs.82.- En consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETA CUYANAS S.A. en contra de Rivero Esteban Nicolás, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: treinta y tres mil seiscientos ochenta y nueve con 39/100 - (\$33.689,39), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago, mas un interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente.- II.- Imponer las costas a la vencida - Art.102 del C.P.C.).- III- Regular los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de \$5.000.-, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, Cfr. S.T.J. LA. N° 54 N° 235 inre ("Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y Otros"), toda vez que la regulación esta vigente a la fecha de la presente y con mas IVA si correspondiera.- IV.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que se tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante mí: Dra. Sandra Monica Torres - Secretaria Por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días- se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres- San Salvador De Jujuy, 02 de Octubre de 2018.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 15733 \$465,00.-

El Dr. Enrique Mateo, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 4, Secretaría a cargo del Dr. Néstor A. De Diego, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-099091/17**, caratulado: RESCISIÓN DE CONTRATO: OVANDO GUILLERMO AGUSTIN c/ ANDREANI SERGIO DANIEL", ordena se notifique al Sr. Sergio Daniel Andreani el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2017. Ténganse por presentada a la Dra. Silvia Giacoppo con el patrocinio letrado del Dr. Gonzalo Yañez, en nombre y representación de Guillermo Agustín Ovando a mérito de copia de poder general para juicios que obra en autos, por parte y por constituido domicilio legal.- De la demanda deducida, córrase traslado al Sr Sergio Daniel Andreani en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar si así no lo hiciera (art. 298 C.P.C.) Intímase al accionado para que dentro del plazo señalado, constituya domicilio legal dentro del radio de Asiento de este Tribunal, bajo

apercibimiento de notificarle las resoluciones posteriores por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.-.....- Notifíquese por cédula. San Salvador de Jujuy, 19 de Setiembre de 2018. Proveyendo al escrito de fs.76: Asistiéndole razón al Dr. Gonzalo R. Yañez, procédase a notificar el proveído de fs. 32/33 a Sergio Daniel Andreani mediante Edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Actuando en autos el principio contenido en el art. 72 del C.P.C., impónese al presentante la carga de confeccionar los Edictos dispuestos, los que deberán ser presentados en Secretaría para su control y posterior firma. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Mateo - Vocal - Ante mí: Dra. Alejandra María Guzmán - Prosecretaria - San Salvador de Jujuy, 2 de Octubre de 2018.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 15502-15503-15504 \$465,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez Habilitada en la Sala I Cámara Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° C-076818/16** - caratulado: "Cobro de Pesos por Tasas de Servicios/Tarjetas De Credito: LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. c/ DE LOS RÍOS, MARIA RAQUEL", ordena notificar a la accionada MARIA RAQUEL DE LOS RIOS, el siguiente proveído: San Salvador De Jujuy, 21 de diciembre de 2016. Téngase por presentada a la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti, en nombre y representación de LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A., a mérito de la fotocopia, debidamente juramentada de Poder Gral. para juicios que rola a fs. 2/3 vta. de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- De la demanda ordinaria interpuesta, córrase traslado a la accionada María Raquel De Los Ríos, en el domicilio denunciado a fs. 78, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo intímase para que en igual término, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Rosa Caballero De Aguiar-Vocal -Ante Mí: Dra. Marcela Viltz - Secretaria" - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 162 del C.P.C.). -San Salvador De Jujuy, 18 de Junio de 2.018.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 15469 \$465,00.-

La Dra. María Del Huerto Sapag - Juez de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **Expte N° C-076.795/16** "Cobro de Pesos por Tasas de Servicios: LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. c/ DURAN, VÍCTOR EUSEBIO, procede a notificar el presente decreto: San Salvador De Jujuy, 07 De Junio de 2.018 I.- Atento a lo Peticionado por la Actora A Fs. 101: Notifíquese a Víctor Eusebio Duran el decreto de fojas 82, mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. II -... III- Notifíquese por cédula. Fdo. María Del Huerto Sapag - Juez - Ante mí: Agustina Taglioli - Prosecretaria. Providencia De Fs. 82: San Salvador de Jujuy, 01 De Febrero Del Año 2017. I. - Téngase por presentada a la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti, quien lo hace en nombre y representación de LIMSA, a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 2/3 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. II.- De la demanda ordinaria deducida, córrase TRASLADO al Sr. Víctor Eusebio Duran en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). III.- Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V.-... VI.-... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2018. -

24/26/29 OCT. LIQ. N° 15468 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el **EXPTE N° C-112410/2018** Caratulado: Sumarísimo por Cambio de Nombre Solicitada Por Lucia Laura Abalos", se hace saber la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2018.- Proveyendo al escrito que antecede: téngase por presentado el Dr. Normando Hugo Condoni, por parte, en nombre y representación de la Sra. Lucia Laura Abalos, a mérito de la personería de urgencia que solicita y se le concede en los términos del Art. 60 del C.P.C...Previo a continuar con el trámite de la presente causa, por Secretaría procédase a recaratarular la misma, la que quedara redactada de la siguiente manera Sumarísimo por Cambio de Nombre solicitada por Lucia Laura Abalos...Fecho, la prueba Documental: Agréguese en autos y téngase presente. Testimonial: Cítese a los testigos...Librense oficios a...4.- Atento a que la presente acción se trata de Cambio de Nombre (Art 17 de la ley n° 18.248) publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses. Oficiése a...Hágase saber...Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cedula Fdo María C. Molina Lobos-Juez- Ante Mi Dra. Adela F. Salaveron Prosecretaria Tec. de Juzgado.-Resolución de Fs... San Salvador de Jujuy, 18 de junio de 2018. El informe actual que antecede, téngase presente. Proveyendo al escrito que antecede: Asistiéndole razón al Dr. Normando Hugo Condoni en lo que respecta al proveído de fecha 17/05/18 4to. párrafo que rola a fs. 44 corresponde aclarar donde dice: "Atento a que la presente acción se trata de cambio de nombre (Art 17 de la ley N° 18248) publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses" debe decir: "Atento a que la presente acción se trata de "cambio de nombre" (Art 70 del C.C.C.N. todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación") Proveyendo...Notifíquese por cedula Fdo. Dra. María C. Molina Lobos-Juez- Ante Mi Dra. Adela F. Salaveron Prosecretaria Tec de Juzgado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses.- Prosecretaria: Adela F. Salaveron.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2018.-

26 SEPT. 26 OCT. LIQ. N° 15393 \$310,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO.- PAUL FARFAN FARFAN D.N.I. N° 18.795.338, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de





Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

12/19/26 OCT. LIQ. 15671 \$465,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Nelson Javier Figueroa, D.N.I. N° 31.203.209 que en el Expte. N° C-094137/17, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ FIGUEROA, NELSON JAVIER", se dicto el siguiente Proveído fs. 49 "San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre del 2018.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C. y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 11/11 vta. , mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Nelson Javier Figueroa, D.N.I. N° 31.203.209 que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.).-Notifíquese Art.154 del C.P.C.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Silvia Molina. Prosecretaria" Proveído de fs. 11 y 11 vta. "San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto de 2017.-I.- Por presentada al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre y representación de Castillo S.A.C.I.F.I.A. a mérito de la copia juramentada del poder para juicios que se acompaña (fs. 05/06). Por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. II.- Atento lo solicitado, y de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Sr. Nelson Javier Figueroa, DNI N° 31.203.209 hasta cubrir la suma de pesos cinco mil seiscientos treinta y cinco con 02/100 ctvos. (\$5.635,02) en concepto de capital y con más la suma de pesos un mil seiscientos noventa con 50/100 ctvos. (\$1.690,50) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- III.- En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismo al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- IV.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución del domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese, Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2.018.-

26/29/31 OCT. LIQ. N° 15725 \$465,00.-

Dra. Liliana F. Pellegini, Juez por Habilitación del Juzgado C. y C. N° 8, Sec. N° 16 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-016961/16 Caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: TARJETAS CUYANAS S.A. c/ CARLOS DANIEL ROJAS "hace saber que en el Expte. de referencia se ha dictado el sgte. Decreto: San Pedro de Jujuy, 19 de septiembre de 2018.- I.- Atento a lo solicitado y estado de autos, téngase por preparada la vía ejecutiva en la presente causa, en consecuencia, procédase a notificar por edictos al demandado Sr. Carlos Daniel Rojas, DNI. N° 18.824.634, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de pesos veintitrés mil ciento cincuenta y seis (\$23.156,00) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de pesos once mil quinientos (\$11.500,00) para acrecidas legales.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad de la demandada, hasta cubrir ambas sumas, debiendo nombrar depositario judicial de los mismos al propio afectado y en caso de negativa a tercera persona de responsabilidad y arraigo.- Cítele de remate para que en el plazo de cinco días de notificado, concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución si así no lo hiciera.- En igual plazo íntimese a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este juzgado- 3km - bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- A tales fines, comisionase al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz que por jurisdicción corresponda.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana F. Pellegini- Jueza Por Hab.- Ante Mi. Dra. Alicia M. Aldonate- Sec. Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 19 de septiembre de 2018.-

26/29/31 OCT. LIQ. N° 15724 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-036660/14, caratulado: "CREDINEA S.A c/ SABANDO GABRIEL ALVARO s/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2018 Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de Sabando Gabriel Alvaro hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos dieciséis mil doscientos cincuenta y dos C/58/100 (\$16.252,58) con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II -Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III-Diferir la regulación de honorarios del Dr. Martín Meyer hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- IV-Firme la presente, deberá presentarse en autos planilla de liquidación en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley y por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI-Notificar por cedula, al accionado en el domicilio real y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.).- VII-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un

diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de Septiembre del 2018.-

26/29/31 OCT. LIQ. N° 15728 \$465,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. SANCHEZ, GUSTAVO FABIAN, DNI N° 22.581.791 que en el Expte N° B-239768/10, caratulado: "CARSA S.A. c/ SANCHEZ GUSTAVO FABIAN S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 19 de junio de 2018. Autos y Vistos: Los del presente Expte. B-239768/10 caratulado "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ SANCHEZ, GUSTAVO FABIAN" del que Resulta...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra del Sr. Sanchez, Gustavo Fabián DNI 22.581.791 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos un mil cuarenta y nueve con 74/100 ctvos. (\$1.049,74) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235) y un 50% de la misma como interés punitivo, desde la mora (11/07/08) y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) III.- Regular los honorarios del Dr. Martín Meyer, en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500) por la labor desarrollada en autos, de conformidad con lo dispuesto en la Acordada 21 F 5/7, N° 3 DE FECHA 26/02/18.), los que han sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengarán un interés igual a la tasa establecida para el capital, a excepción de los punitivos, con más I.V.A. si correspondiere. IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 20 en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula, edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Fdo: Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mi: María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de Septiembre del 2018.-

26/29/31 OCT. LIQ. N° 15729 \$465,00.-

Dra. Marisa E. Rondon-Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-111494/18, caratulado: "Sumarísimo por Supresión de Apellido Paterno o Adición de Apellido Materno: Ortega Aldana Belén, Solicitante: Cruz, Silvana Natalia", Hace saber que se inició el trámite de supresión de apellido paterno de la menor Ortega Aldana Belén, solicitando se suprima el primero de los apellidos. Hágase saber que podrá formularse oposición al mismo dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la última publicación.- Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial por un (1) día (art. 2340 del CCCN) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre del 2018.-

26 OCT. LIQ. N° 15740 \$155,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 381/18 SCA- Expte. N° 1101-258-"E"-2018. LA EMPRESA EJE SA, ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental el documento "Estudio de Impacto Ambiental" correspondiente al proyecto "ESTACIÓN DE REBAJE Y CENTRAL DE GENERACION SUSQUES" El proyecto contempla las obras civiles necesarias para el montaje del equipamiento electromecánico de la estación de rebaje de 33/13,2kV, con un transformador de 1,5MVA de potencia; más una central de generación de 1 MVA, montaje y puesta en funcionamiento de línea de 13,2 kV. Interconexión Estación de Rebaje y Central de generación. Las mismas se ubicarán en el predio destinado al Parque Industrial Susques, a aproximadamente 4 km de la localidad de Susques a la vera de la Ruta Nacional N° 52. La línea de interconexión con la localidad de Susques se ubicará paralela a la RN N° 52, culminando en el predio de EJESA Susques, sito en calle Jujuy SN. Este proyecto tiene por finalidad el abastecimiento de energía eléctrica a la localidad de Susques y zona de influencia a partir de la infraestructura eléctrica existente del Sistema Aislado de la Puna. El documento Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para las consultas que pudieran corresponder, en las oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental situadas en República de Siria N° 147, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Las consultas de acuerdo a la normativa vigente, se podrán efectuar hasta 10 (diez) días hábiles posteriores a la tercera publicación de esta Declaración en el presente Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2018.-

26/29/31 OCT. LIQ. N° 15760 \$465,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - PABLO ALVARO CASTAÑO D.N.I. N° 37.634.917, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

26 OCT. 05/09 NOV. LIQ. N° 15812 \$465,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - ROLANDO INOCENCIO GUERRERO D.N.I. N° 12.236.930, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

26 OCT. 05/09 NOV. LIQ. N° 15811 \$465,00.-

EDICTOS DE CITACION



Dr. Aldo Hernán Lozano, Fiscal Especializado en Delitos Económicos y contra la Administración Pública, en la **causa N° P-16560/2012**, caratulado: "CARLOS MARCOS TIMOTEY Y RAMIREZ AMILCAR, por ss.aa. de estafa, y Frías Justo José, por s.a. de Partícipe necesario...en ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a notificar al imputado AMILCAR RAMIREZ que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre del 2018. Atento el informe actuarial que antecede, **cítese** nuevamente por edictos, al inculcado AMILCAR RAMIREZ, argentino, edad aproximada 61 años, D.N.I. N° 12.718.296, con último domicilio conocido en calle Tumusla N° 739 del barrio Lujan de esta ciudad, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Pública, sito en calle Urquiza N° 462 - Primer Piso-Ciudad Capital-Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P).- Notifíquese. Fdo. Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal- Ante mí: Dr. Guillermo D. Navarro, Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- La presente publicación en sin cargo y ha sido remitida al Boletín Oficial, via correo electrónico.- Secretaria de Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Pública, Octubre 16 del 2018.

26/29/31 OCT. S/C.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el **Expte N° C-082850/17**, caratulado: "CARSA S.A. c/ PERALES MARIA ELENA S/ Ejecutivo" **cita y emplaza** a la demandada Sra. Perales, María Elena D.N.I. N° 23.145.481 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos ocho mil ciento noventa y siete con noventa centavos (\$8.197,90.-) en concepto de capital con más la de pesos un mil seiscientos treinta y nueve con cincuenta y ocho centavos (\$1.639,58.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de Septiembre del 2018.-

26/29/31 OCT. LIQ. N° 15726 \$465,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-064118/16 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: TORRES, ALBERTO MARIO.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALBERTO MARIO TORRES - DNI N° 8.551.235**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2018.-

22/24/26 OCT. LIQ. 15659 \$155,00.-

En el Expte. N° D-024419/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de DON MIGUEL ANGEL MENDEZ" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON MIGUEL ANGEL MENDEZ D.N.I. N° 26.462.914**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M.- Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 21 de Agosto de 2018.-

22/24/26 OCT. LIQ. N° 15604 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON LUCAS OSCAR LAFARIAS, DNI N° 3.995.932** (Expte. N° D-024982/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 5 de Septiembre de 2018.-

22/24/26 OCT. LIQ. N° 15602 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON RAMON ALBERTO MIRO, DNI N° 5.537.659** (Expte. N° D-022675/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Agosto de 2018.-

22/24/26 OCT. LIQ. N° 15603 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-022506/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don JORGE LUIS PEREZ- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don JORGE LUIS PEREZ DNI N° 12.617.988**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretario Técnico Administrativo.- San Pedro de Jujuy, 04 de Abril de 2018.-

22/24/26 OCT. LIQ. N° 15330 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA ALICIA MABEL HUANCA, DNI N° 27.844.490** (Expte. N° D-25488/18) Publíquese en el Boletín Oficial y

Diario Local por tres veces en cinco días (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar.- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 5 de octubre de 2018.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 15711 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-24402/18, caratulado:"Sucesorio Ab-Intestato de SALAZAR FELIX BENANCIO y CORDOBA, CARMEN, solicitado por Salazar, Matilde Estella", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FELIX BENANCIO SALAZAR (D.N.I. N° 3.881.808)** y **CARMEN, CORDOBA (D.N.I. N° 0.660.612)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Julio de 2018.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 15775 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° B-271978/12. Caratulado: "Sucesorio: TARIFA, TORIBIO - SANGUINO, VICENTA CANDELARIA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TORIBIO TARIFA L.E. 3995241** y de **VICENTA CANDELARIA SANGUINO C.I.P.J. 477535**.- publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días. Secretaria Dra. Adela Fernanda Salaveron.- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre 2018.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 15625 \$155,00.-

En el Expte. N° D-024383/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don FREDY RUBEN RODRIGUEZ".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DON FREDY RUBEN RODRIGUEZ D.N.I. N° 13.019.597**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 09 de Agosto de 2018.-

26/29/31 OCT. LIQ. N° 15785 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría 13°, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FLABIAN, LIDIA AURORA, D.N.I. N° 3.748.285**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por una vez en cinco días.- Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 9 de Octubre de 2018.-

26 OCT. LIQ. N° 15766 \$155,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-083.840/17 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALVAREZ ARANCIBIA, MARIO ANGEL", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MARIO ANGEL AVAREZ ARANCIBIA DNI N° M. 7.276.161**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre del 2018.-

26 OCT. LIQ. N° 15739 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-111758/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **ROCHA RODOLFO MIGUEL (L.E. 7.266.308)**; y de **Doña LOPEZ LUISA DEMETRIA (D.N.I. F.N° 0.996.906)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2018.-

26 OCT. LIQ. N° 15768 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° B-226762/10, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: GIRON VILTE, SANTUSA".- Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SANTUSA GIRON VILTE, D.N.I. N° 93.274.679**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2018.-

26 OCT. LIQ. N° 15741 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-118287/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de COSTA OSVALDO JOSE", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante SR. **OSVALDO JOSE COSTA, DNI N° 12.763.195**, fallecido el 24 de Abril del 2017, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC), a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2018

26 OCT. LIQ. N° 15660 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FRANCISCO JOSE ALDANA, D.N.I. N° 22.420.498**.- (Expte. C-110897/18).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Hab.: Dra. Marisa Rondon-Pro-Secretaria.: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 12 de Setiembre del 2018.-

26 OCT. LIQ. N° 15715 \$155,00.-